

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



**IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN VALERA, ESTADO TRUJILLO:
un estudio detallado**

Presentado por:

ING. JULIO ÁNGEL ARAUJO GALLARDO
BR. MARIALIX DANILBETH GONZÁLEZ ALARCÓN

TRUJILLO, 2025

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



**IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN VALERA, ESTADO TRUJILLO:**
un estudio detallado

Trabajo Especial de Grado para optar al título de abogado

Presentado por:

ING. JULIO ÁNGEL ARAUJO GALLARDO
BR. MARIALIX DANILBETH GONZÁLEZ ALARCÓN

TUTOR:

MSC. SERVIO PAREDES

TRUJILLO, 2025

DEDICATORIA

A Dios todo poderoso y a la Santísima Virgen María por protegerme en cada instante de mi vida.

A mi esposa Danyerly Valero, por ser mi compañera de andar y mi gran apoyo (Te Amo).

A mis hijos, Antonella Sophia y Sebastian David, son mi mayor impulso y mi gran alegría (Los Amo)

A mis Padres Alis de Araujo y Atilio Araujo, este triunfo también es de ustedes.

A mis hermanos María, Walkelys, Francis, Walther, Dannis, Atilio, y Yugledys, gracias por su apoyo incondicional y ser unos segundos padres.

A mi cuñada Dubeidy Valero, por ser mi guía en este caminar de gestación estudiantil.

A mi familia por afinidad, por recibirme como uno más para ellos.

A mis Tíos y tías gracias por siempre estar allí en todo momento.

A mis primos y primas, que siempre me han apoyado.

A mis sobrinos y sobrinas por su cariño y amor.

A todos mis familiares que ya no se encuentran a mi lado en este mundo terrenal, este logro también es para ustedes.

A la Doctorisima (Dubrasca Cárdenas) me hubiese encantando litigar a tu lado, espero me guíes en este caminar que va a iniciar

Al Profesor y Abogado MSC. SERVIO PAREDES, mi tutor por su dedicación y oportunos consejos. Dios se lo pague.

Dios se los Pague y los Bendiga Siempre

Julio Araujo

DEDICATORIA

En un día tan significativo como el de hoy, conmemoramos el cierre de un ciclo memorable en nuestras vidas, un periodo lleno de aprendizajes que perdurarán para siempre.

Quisiera expresar mi más sincero agradecimiento a Dios, por ser siempre mi guía y por brindarme la fortaleza que me permite celebrar este triunfo.

A mis padres, Elizabeth Alarcón y Bertilio González, gracias por su constante apoyo y por acompañarme en cada paso del camino. Su amor incondicional ha sido un pilar elemental en mi vida.

A mis hermanos, Anderson y Enderson, les agradezco por enseñarme que la fuerza y la perseverancia son la clave del éxito. Su apoyo y ejemplo han dejado una huella profunda en mí.

A todos mis familiares, gracias por contribuir a que mi carga sea más ligera y por estar siempre presentes en mi vida.

A mi profesor y tutor, Servio Paredes, le expreso mi gratitud por ser una persona ejemplar y un educador excepcional. Su dedicación y compromiso se quedarán grabados en mi memoria para siempre.

Agradezco a todos los demás docentes de la Universidad Valle del Momboy, quienes han compartido enseñanzas valiosas que permanecerán en mi corazón.

¡Gracias a todos por su apoyo!

MARIALIX GONZÁLEZ

AGRADECIMIENTOS

A Dios todo poderoso, San Rafael Arcángel, y la Virgen del Carmen, quienes han sido mis guías y apoyo espiritual.

A la Universidad Valle del Momboy por brindarme la oportunidad en mi crecimiento profesional y personal, en lo que ha sido mi segunda carrera cursada en esta mi Alma Mater.

Al profesor y Abogado MSC. SERVIO PAREDES, por aceptar ser nuestro tutor y llevarnos juntos con su gran sapiencia durante todo el desarrollo de este Trabajo Especial de Grado.

Al profesor, Dr. Hugo Hernández y el profesor José M Araujo, por ser invaluable en el desarrollo informativo de este Trabajo Especial de Grado.

A los profesores que conforman el equipo multidisciplinario, con el que cada jueves compartimos ideas y avances para alcanzar este objetivo.

A todos y cada uno de los Profesores con los que pude compartir estos cinco años, quienes me ayudaron en mi preparación profesional y personal.

A todo el personal del Consejo de Protección, Consejo Municipal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y la Defensoría del Pueblo por brindarme la información necesaria para esta Indagación

A cada uno de mis compañeros de enseñanzas quienes compartieron a mi lado un afecto incondicional.

A mi familia, mi esposa Danyerly Valero, mis hijos Antonella y Sebastián, mis padres y hermanos (Los Amo).

Dios se los Pague y los Bendiga Siempre

Julio Araujo

AGRADECIMIENTOS

El camino hacia la culminación de una carrera es un viaje lleno de esfuerzo, dedicación y desafíos; cada hora de estudio, cada desvelo y cada sacrificio se convierten en pasos hacia un logro que, al final, nos llena de una inmensa felicidad y orgullo.

Hoy, al finalizar esta etapa, quiero dedicar este logro a todos aquellos que han sido parte de mi travesía, dado que esta victoria no solo es mía, sino de cada persona que me ha apoyado y creído en mí. Gracias por motivarme, por animarme en los momentos difíciles y por celebrarlo conmigo.

En primer lugar, lo dedico a Dios, quien ha sido mi farol y mi fortín, rigiéndome en cada paso que he dado. Su representación en mi vida me ha dado la confianza necesaria para superar los desafíos y seguir adelante con fe.

A mis padres, quienes han estado a mi lado de manera incondicional en cada etapa de mi existencia, agradezco enteramente su participación continua, agradecimientos por creer en mí incluso cuando yo dudaba.

A mis hermanos, a quienes amo y admiro con todo mi corazón, les dedico este logro porque ustedes son una fuente de inspiración y compañía, su apoyo y su ejemplo de perseverancia me han motivado a ser la mejor versión de mí misma.

A los docentes de la UVM, mi más sincero agradecimiento, su dedicación, sabiduría y pasión por la enseñanza han marcado mi formación académica y personal. Gracias por instigar en mí una profunda apreciación por el derecho y por impulsarme a seguir mis sueños.

MARIALIX GONZÁLEZ

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTOS	5
AGRADECIMIENTOS	6
ÍNDICE GENERAL	7
INDICE DE TABLAS	11
INDICE DE GRÁFICOS	12
INDICE DE FIGURAS	13
INDICE DE ANEXOS	14
VEREDICTO	15
VEREDICTO	16
RESUMEN	17
ABSTRACT	18
INTRODUCCION	19
CAPITULO I	22
EI PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO	22
1.1 Contextualización del Problema	22
1.2 Formulación del Problema	25
1.2.1 Problema General	25
1.2.2 Problemas Específicos	25
1.3 Objetivos de la Investigación	26
1.3.1 Objetivo General	26
1.3.2 Objetivos específicos	26

	8
1.4 Justificación De La Investigación.....	27
1.4.1 Justificación teórica.....	27
1.4.2 Justificación metodológica.....	28
1.4.3 Justificación práctica.....	28
1.4.4 Justificación social.....	29
1.5 Alcances y limitaciones.....	29
1.5.1 Alcances.....	30
1.5.2 Limitaciones.....	30
1.6 Vinculación con el proyecto de la Universidad Valle del Momboy.....	30
CAPITULO II.....	32
MARCO TEÓRICO.....	32
2.1 Antecedentes de la investigación.....	32
2.1.1 Nacionales.....	32
2.1.2 Internacionales.....	37
2.2 Bases teóricas.....	41
2.3 Bases Legales.....	68
2.5 Operacionalización de las Variables.....	70
CAPÍTULO III.....	71
MARCO METODOLÓGICO.....	71
3.1 Cuestiones Preliminares.....	71
3.2 Enfoque de la Investigación.....	71
3.3 Tipo y Diseño de investigación.....	71
3.3.1 Tipo de Investigación.....	71
3.3.2 Diseño de Investigación.....	72
3.4 Población y Muestra.....	73

3.4.1 Población.....	73
3. 5 Técnicas e Instrumentos de Recolección.....	74
3.5.1 Técnica.....	74
3.5.2 Instrumento.....	75
3.6 Validación y Confiabilidad.....	75
3.6.1 Validez del instrumento.....	76
3.6.2 Confiabilidad en las respuestas.....	76
3.7.1 Fines de la Investigación.....	78
3.7.2 Técnica de recolección de datos.....	78
3.7.4 Procedimiento de aplicación.....	79
3.7.5 Importancia.....	79
CAPÍTULO IV.....	81
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	81
4.1 Cuestiones Preliminares.....	81
4.2 Análisis e Interpretación de los resultados por indicador.....	81
4.2.1 Problemas.....	81
4.2.2 Desafíos.....	84
4.2.3 Salud.....	87
4.2.4 Educación.....	89
4.2.5 Protección contra la violencia.....	90
4.2.6 Trabajo Infantil.....	92
4.2.7 Estado.....	93
4.2.8 Familia.....	95
4.2.9 Sociedad Civil.....	96
4.2.10 Niños, Niñas y Adolescentes.....	97

	10
CAPÍTULO V	101
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	101
Conclusiones	101
Recomendaciones	108
Ámbito metodológico	108
Ámbito académico	110
Práctico	110
REFERENCIAS	115
Anexos	117

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Mapa de Variables	70
Tabla 2. Población Finita.....	74
Tabla 3. Falta de suministros (recursos necesarios): problema para la capacitación.	81
Tabla 4. Falta de campañas de sensibilización sobre los derechos del niño y adolescentes para el alcance de mayor protección.....	83
Tabla 5. Estimación como el principal desafío respecto a la poca participación de las autoridades para la aplicación de la ley.....	84
Tabla 6. Estimación de la desinformación como desafío.....	86
Tabla 7. Valoración sobre mejoras en los servicios de salud para los niños y adolescentes.....	87
Tabla 8. Consideraciones sobre la capacitación de los educadores y profesionales en los servicios sociales.....	89
Tabla 9. Estimaciones referidas al incremento de los casos de denuncias por abuso o maltratado infantil.....	90
Tabla 10. Consideraciones sobre la existencia de protección efectiva de los derechos de los adolescentes trabajadores para no ser explotados.....	92
Tabla 11. Consideraciones sobre la actuación del Estado para la implementación efectiva de la LOPNNA	93
Tabla 12. Consideraciones sobre el impacto que ha tenido la LOPNNA para la reducción de la violencia intrafamiliar.....	95
Tabla 13. Consideraciones sobre el rol de la sociedad civil dentro del Sistema Rector de Protección Social.....	96
Tabla 14. Consideraciones sobre la participación de los niños y adolescentes en la toma de decisiones en temas que les afectan.....	98
Tabla 15. Consideraciones sobre la existencia de proyectos específicos en el ámbito educativo para prevenir a los niños y adolescentes.....	99

INDICE DE GRÁFICOS

Grafico 1. Falta de suministros (recursos necesarios): problema para la capacitación.	82
Grafico 2. Falta de campañas de sensibilización sobre los derechos del niño y adolescentes para el alcance de mayor protección.	83
Grafico 3. Estimación como el principal desafío respecto a la poca participación de las autoridades para la aplicación de la ley.	85
Grafico 4. Estimación de la desinformación como desafío.	86
Grafico 5. Valoración sobre mejoras en los servicios de salud para los niños y adolescentes.	88
Grafico 6. Consideraciones sobre la capacitación de los educadores y profesionales en los servicios sociales.	89
Grafico 7. Estimaciones referidas al incremento de los casos de denuncias por abuso o maltratado infantil.	91
Grafico 8. Consideraciones sobre la existencia de protección efectiva de los derechos de los adolescentes trabajadores para no ser explotados.	92
Grafico 9. Consideraciones sobre la actuación del Estado para la implementación efectiva de la LOPNNA.	94
Grafico 10. Consideraciones sobre el impacto que ha tenido la LOPNNA para la reducción de la violencia intrafamiliar.	95
Grafico 11. Consideraciones sobre el rol de la sociedad civil dentro del Sistema Rector de Protección Social.	96
Grafico 12. Consideraciones sobre la participación de los niños y adolescentes en la toma de decisiones en temas que les afectan.	98
Grafico 13. Consideraciones sobre la existencia de proyectos específicos en el ámbito educativo para prevenir a los niños y adolescentes.	100

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Confiabilidad de las Respuestas, Método Alfa de Cronbach	77
--	----

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Instrumento Cuestionario	118
Anexo 2. Validación Instrumento Politólogo y Abogado Hugo Hernández	121
Anexo 3. Validación de Instrumento Dr Jesús Simancas	122
Anexo 4. Validación de Instrumento Dra. Leila Ramírez	123
Anexo 5. Encuestado Abog. Oliver Quintero y Estudiantes	124
Anexo 6. Encuestado Abog. Carlos Luis Vera Bencomo	124
Anexo 7. Encuestado Abog. Victoria Núñez	125
Anexo 8. Encuestado Abog. Luis Gudiño y Estudiantes	125
Anexo 9. Encuestado Abog. Erika González y Estudiantes	126
Anexo 10. Encuestado Lic. Luz Margot Vázquez y Estudiantes	126
Anexo 11. Encuestado Abog. Cleycer Montilla	127
Anexo 12. Encuestado Abog. Jordana Linares	127
Anexo 13. Carta de aceptación del tutor	128
Anexo 14. Carta de aprobación del tutor	129

VEREDICTO



VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

VEREDICTO

Nosotros, Prof. Hugo Hernández, Prof. Yackeline González y Prof. Servio Paredes, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado: **“Implementación de la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Valera, Estado Trujillo: un estudio detallado”** que presenta el Ingeniero: **Julio Angel Araujo Gallardo**, portador de la C.I. N° **25.302.970**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con veinte (20) puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de Abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera al viernes 07 del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Prof. Yackeline González
C.I 13.260.990
JURADO.

Prof. Servio Paredes
C.I 4.486.928
TUTOR.

Prof. Hugo Hernández
C.I 10.910,770
PRESIDENTE DEL JURADO.



Prof. María Andreina Perdomo
C.I 14.982.273
DECANO.



Prof. Walevska López.
C.I 10.104.896
VICERRECTORA ACADÉMICA

VEREDICTO



VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

VEREDICTO

Nosotros, Prof. Hugo Hernández, Prof. Yackeline González y Prof. Servio Paredes, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado: **“Implementación de la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Valera, Estado Trujillo: un estudio detallado”** que presenta el Bachiller: **Marialix Danilbeth Gonzalez Alarcón**, portador de la C.I. **N° 29.874.703**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con veinte (20) puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de Abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera al viernes 07 del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Prof. Yackeline González
C.I 13.260.990
JURADO.

Prof. Servio Paredes
C.I 4.486.928
TUTOR.

Prof. Hugo Hernández
C.I 10.910.770
PRESIDENTE DEL JURADO.



Prof. María Andreina Perdomo
C.I 14.982.273
DECANO.



Prof. Walevska López.
C.I 10.104.896
VICERRECTORA ACADÉMICA

RESUMEN

La presente indagación tiene como finalidad evaluar la ejecución de la LOPNNA en la Municipalidad de Valera, Estado Trujillo. Por ello, se adopta un enfoque cuantitativo y un análisis de campo, que permite la recolección directa de datos de la población objeto de estudio. Según Arias (2012), esta investigación se llevó a cabo a través de encuestas, compuestas por 13 preguntas que incluyen formatos cerrados, abiertos, mixtos y categorizados. La muestra se centró en un grupo finito de funcionarios expertos y capacitados que desempeñan roles en los consejos de protección de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), así como en los consejos de derechos y la defensoría del pueblo. En total, se encuestaron a 8 expertos. Para garantizar la validez y confiabilidad de los resultados, se aplicó el coeficiente de Alfa de Cronbach, obteniendo una puntuación de 0,80, considerada como un nivel bueno. Los hallazgos generales indican que aún existe un trecho enorme por andar para lograr un adecuado funcionamiento de la LOPNNA en el Municipio. Además, se observan pocos cambios significativos en la situación desde la entrada en vigor de la ley hasta la fecha. Se sugiere la necesidad de aplicar el compromiso reglamentario convenido en el artículo 78 de la Constitución, que involucra la colaboración entre familia, Estado y sociedad para proteger a los NNA. Este grupo etario representa la esperanza y el futuro de nuestra sociedad, y es fundamental que reciban la enseñanza y el resguardo ineludibles para su mejora integral.

Palabras Claves: LOPNNA, Implementación, Protección, Constitución.

ABSTRACT

The present research aims to evaluate the implementation of the LOPNNA in the Valera Municipality, Trujillo State. Therefore, a quantitative approach and a field design are adopted, allowing for the direct collection of data from the target population. According to Arias (2012), this research was conducted through surveys composed of 13 questions that include closed, open, mixed, and categorized formats. The sample focused on a finite group of expert and trained officials who perform roles in the protection councils for Children and Adolescents (NNA), as well as in the councils of rights and the public defender's office. A total of 8 experts were surveyed. To ensure the validity and reliability of the results, the Cronbach's Alpha coefficient was applied, yielding a score of 0.80, which is considered an acceptable level. The general findings indicate that there is still a considerable way to go to achieve proper implementation of the LOPNNA in the municipality. Additionally, few significant changes in reality have been observed since the law came into effect to the present date. It is recommended that the constitutional duty stipulated in Article 78 of the Constitution, which involves the collaboration between family, State, and society to protect NNA, be applied. This age group represents the hope and future of our society, and it is essential that they receive the necessary education and safeguarding for their integral development.

Keywords: LOPNNA, Implementation, Protection, Constitution.

INTRODUCCION

La Ley Orgánica para la Protección de niños, niñas y adolescentes o LOPNNA, ha sido desde su promulgación un escudo indispensable en el resguardo de los derechos indiscutibles que deben gozar este grupo poblacional, con un objetivo muy remarcado el cual consiste en el interés superior de ellos, sin embargo aún existen algunas falencias por resolver a pesar de la ley contar ya con veinticinco años, especialmente en temas como el maltrato, el bullying, y las violaciones.

Todos están comprometidos de una u otra manera hacer efectiva la ejecución de la misma, no solamente el Estado mediante los Consejos de Protección o el Consejo Municipal de los Derechos de los NNA. La Sociedad es un participante primordial para el cumplimiento y vigilancia de que se efectúen los compromisos adquiridos mediante este recurso legal, por ello en general todos deben colocar su granito de arena para el cumplimiento de lo estipulado, eso incluye los institutos educativos e iglesias.

Dicha Ley que tiene como fuente principal de inspiración la Convención de los Derechos de los niños, el cual es un Tratado Internacional firmado el veinte de Noviembre del año 1989, y el cual comenzó a reconocer a los NNA como sujetos de derecho, y por ende le atribuye a los adultos obligaciones para con estos. Resaltando también como particular que esta al tratarse de una Convención y no de una Declaración, los Estados participantes se ven forzados a garantizar su cumplimiento.

Siendo así, que Venezuela logro dar un salto en este tema en cuanto a que antes de la LOPNNA, se contaba era con la Ley Tutelar del Menor la cual consideraba a los niños como objetos de necesidades, además que esta no contemplaba entre su articulado con garantías del

debido proceso, siendo con esta nueva Ley una reforma exponencial y necesaria por tratarse este grupo poblacional de personas endebles que deben gozar de un trato particular y significativo en cuanto a procesos se refiere.

Conociéndose que la Ley, como marco jurídico trascendental en Venezuela, fue diseñado para garantizar los derechos y el amparo integral de los NNA, siendo este su objetivo principal, deben apoyarse en agentes internos y externos para alcanzarlo, por ende el Presente Trabajo Especial de Grado se enmarca en la evaluación crítica de su implementación en el Municipio Valera, un contexto con desafíos socioeconómicos singulares que demandan un análisis específico y riguroso de especial atención investigativo.

El objetivo primordial de esta investigación es examinar el impacto, las fortalezas y las lagunas en la aplicación de la LOPNNA en el ámbito local, con el fin de proporcionar un estudio riguroso, inferir la situación actual y plantear propuestas de mejora que ayuden al efectivo desempeño de esta. El Capítulo I, inherente al Planteamiento del Estudio establece el análisis crítico de la atención brindada por la LOPNNA en el Municipio Valera, identificando los inconvenientes y retos que obstaculizan su implementación efectiva. El estudio adopta una panorámica multidimensional al observar su impacto en áreas clave como la educación, la salud, la protección contra el trabajo infantil y la violencia, lo cual es esencial para comprender la intervención de los diversos actores: el Estado, las familias, la sociedad civil y los propios jóvenes.

El Capítulo II: Marco Doctrinal. Circunscribe la fundamentación teórica, revisando antecedentes nacionales e internacionales, siendo Colombia por su cercanía el escogido para analizar, bases teóricas y legales. Ahora bien, el Capítulo III muestra el Marco Metodológico.

Detalla el enfoque, el diseño de la investigación, la población, la muestra y las técnicas e instrumentos de recolección de datos, asegurando la validez y el entendimiento profundo de la realidad, que se está enfrentando en la actualidad.

Por otra parte el Capítulo IV, presenta el Análisis e Interpretación de Resultados. Se enfoca en la comprensión y exégesis de las derivaciones recopiladas, mostrando el significado de los datos obtenidos de los principales actores en el entorno local. Finalmente se presenta el Capítulo V, donde se observa las Conclusiones y Recomendaciones, ofrece las derivaciones finales y las recomendaciones, producto de un análisis riguroso y reflexivo sobre los hallazgos, sirviendo como guía para futuras acciones en la defensa de los derechos de este grupo de especial protección jurídica, aportando con significancia a los valores, misión y visión de esta casa de estudios, que se plasman en un desarrollo humano sustentable y sostenible y el cual ha sido un estandarte remarcado en la comunidad, por su ardua labor en el desarrollo de las comunidades, especialmente las del Municipio Carvajal.

Es así como la Relevancia y Aporte del presente estudio no solo busca contribuir al ámbito académico, sino que también aspira a influir en la práctica y en las políticas públicas del Municipio Valera. Al reafirmar la importancia de una implementación efectiva de la LOPNNA, se hace un llamado especial a la corresponsabilidad de la triada (Estado, familia y sociedad) para actuar de manera fervorosa en la salvaguarda de los derechos de los más vulnerables, garantizando un futuro mejor para los NNA.

CAPITULO I

EL PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

1.1 Contextualización del Problema

Conforme a los episodios que han ocurrido a lo extenso de la historia, los Estados, en cualquier lugar han mostrado poco interés en proteger a los niños, niñas y adolescentes respecto a sus derechos, garantías y privilegios que deben gozar como miembros de la humanidad. Estos jóvenes han sido marcados con etiquetas dañinas y estigmatizantes que debilitan su felicidad natural debido a su vulnerabilidad legal y física, lo que les impide buscar recursos para defender su dignidad, la cual debe ser resguardada.

Debido a estas evidencias, que no son nada agradables, fue en los siglos diecinueve (XIX) y veinte (XX), cuando la sociedad comenzó a entender la importancia de proteger los derechos innatos de los que aún no gozan de la mayoría de edad, una etapa significativa que alcanzo un hito en 1959 cuando las Naciones Unidas adoptaron la reconocida Manifestación de los Derechos del Niño como parte del Derecho Internacional Público, un avance que, lamentablemente, no tiene carácter vinculante.

Mucho antes de lo mencionado anteriormente, Janus Korczak (1905) expreso que era inaceptable conformarse con el estado del mundo tal como estaba en ese momento. Esto implica, según los investigadores de este estudio que la defensa de los derechos infantiles no debe ser vista como una solución única, si no como una tarea que debe ser constante y urgente. La lucha continua por los derechos de niños y adolescentes debe ser vista como una necesidad profunda

de transformación social y cultural, ya que la violación de los derechos de estas personas no solo afecta a las generaciones actuales, sino que también impacta el futuro de la sociedad entera. Por lo tanto, es esencial mantener un fuerte compromiso hacia aquellos que son más vulnerables y considerados como débiles jurídicos, lo cual es crucial para el desarrollo humano y la justicia integral de estos infantes.

Con la creación de la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA) en Venezuela, surge una nueva esperanza para la defensa de estos seres humanos. Proteger a los niños es una necesidad, y siguiendo lo estipulado en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Venezuela, de acuerdo con los investigadores aquí presentes, firmó, ratificó y llegó a consensos que la convirtieron en la LOPNNA, que ha estado en vigor desde el primero de abril del año 2000.

Con la legislación mencionada, se establecen entidades tanto administrativas como judiciales. El Municipio se convierte en una de las instancias clave al estar más próximo a la comunidad, donde se organiza lo administrativo mediante el Consejo Municipal de Derechos y los Consejos de Protección de los derechos de los infantes. Sin embargo, estos organismos han encontrado limitaciones, ya que las propias autoridades del Poder Público Municipal parecen ignorar lo estipulado en la ley y en una resolución del Tribunal de Protección de Niño, Niña y Adolescentes de la entidad Trujillana, que fija, a través de una acción de salvaguardia a la Fiscalía Octava del Ministerio Público, que se destine el 3% del presupuesto mensual para organizar y mantener el sistema de Protección, asentando así la ejecución de programas y proyectos.

Por estas razones, el Consejo de Protección en el Municipio de Valera del Estado Trujillo, ha estado restringido. De un lado, el equipo multidisciplinario no cuenta con todos los Consejeros principales, y del otro, carece de los recursos materiales necesarios para facilitar una herramienta técnica que oriente sobre las medidas de protección al tomar decisiones administrativas. Este órgano debe tener un número impar de miembros, según lo establecido, para que se puedan adoptar decisiones de protección de manera urgente o inmediata, además de otras que se deben tomar en un plazo de quince (15) días según el procedimiento administrativo, siempre que haya un equipo multidisciplinario formado en el interior al Consejo de Protección. Esto contraviene lo estipulado en la reforma de la Ley Orgánica Para la Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes de dos mil quince.

De acuerdo con lo anunciado con anterioridad en cuanto a la realidad en la Circunscripción de Valera en Trujillo, los investigadores comentan que, a pesar de que existen normativas legales que representan un avance significativo para los niños, adolescentes y la sociedad, éstas no se están cumpliendo en su totalidad, debido a un funcionamiento deficiente de dichas entidades y a la insuficiente voluntad política para aplicar y hacer cumplir lo que dicta la ley y las disposiciones de los Tribunales.

A pesar de lo expuesto, se reconoce que la LOPNNA en Venezuela constituye un adelanto en la custodia de los derechos de la infancia y adolescencia muy importantes y que ha traído consigo grandes cambios. Sin embargo, su aplicación efectiva ha encontrado varios retos y dificultades, ya que, a pesar de los logros, todavía persisten problemas como el trabajo infantil, la violencia intrafamiliar, la deserción escolar y la falta de acceso a servicios básicos como salud y educación.

La insuficiencia de recursos económicos, la fragilidad de las instituciones, el deterioro de adeudo político, la inconveniente formación de quienes manipulan el programa de resguardo y la irrisoria gnosis por parte de la ciudadanía son particulares de los elementos que enredan la adecuada ejecución de la LOPNNA. Conjuntamente, el escenario económico y social del país, empeorado por la pandemia de COVID-19, ha afectado de manera negativa las condiciones de vivir de innumerables NNA, elevando su vulnerabilidad.

Lamentablemente, conforme al juicio profesional de los investigadores en la presente averiguación, al presentar la situación o problemática –que es poco esperanzadora y desagradable– se establece que si se persiste en este contexto inestable y anómalo, a pesar de la existencia de un marco legal y constitucional, los derechos de los chicos y jóvenes seguirán siendo infringidos y menoscabados, lo que afecta a una comunidad que anhela una mejor calidad de vida para ellos. Esto se vincula con los dos procesos principales descritos en el artículo 3 de la Carta Magna de la República Bolivariana de Venezuela, que son la educación y el empleo. Frente a esta situación, que necesita ser tratada a favor de los grupos más desfavorecidos, como son los mencionados (niños y adolescentes) y de la sociedad en general, los investigadores se formulan preguntas que posteriormente se convertirán en el propósito del estudio.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema General

¿Cómo ha sido el impacto en su aplicación de la Ley Orgánica de Protección a los Niños, Niñas y Adolescentes en el Municipio Valera del Estado Trujillo?

1.2.2 Problemas Específicos

¿Cuáles son los principales problemas y desafíos que dificultan la implementación de la Ley Orgánica de Protección a los Niños, Niñas y Adolescentes en el Municipio Valera del Estado Trujillo?

¿Cómo ha sido el impacto de la Ley Orgánica de Protección a los Niños, Niñas y Adolescentes en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en áreas claves como salud, educación, protección contra la violencia y el trabajo infantil en el Municipio Valera del Estado Trujillo?

¿Cómo es la actuación de los diferentes actores involucrados en la implementación de la Ley Orgánica de Protección a los Niños, Niñas y Adolescentes, incluyendo el Estado, la familia, sociedad civil y los propios niños, niñas y adolescentes?

¿Cómo se ha materializado el factor de la educación para la aplicación de la Ley Orgánica de Protección a los Niños, Niñas y Adolescentes en el Municipio Valera del Estado Trujillo?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Examinar el impacto en la aplicación de la Ley Orgánica de Protección a los Niños, Niñas y Adolescentes en el Municipio Valera del Estado Trujillo.

1.3.2 Objetivos específicos

Identificar los principales problemas y desafíos que dificultan la implementación de la Ley Orgánica de Protección a los Niños, Niñas y Adolescentes en el Municipio Valera del Estado Trujillo incluyendo factores legales, institucionales, económicos, sociales y culturales.

Observar el impacto de la Ley Orgánica de Protección a los Niños, Niñas y Adolescentes en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en áreas claves como salud, educación, protección contrala violencia y el trabajo infantil en el Municipio Valera del Estado Trujillo.

Analizar la actuación de los diferentes actores involucrados en la implementación de la Ley Orgánica de Protección a los Niños, Niñas y Adolescentes, incluyendo el Estado, la familia, la sociedad civil y los propios niños, niñas y adolescentes.

Evaluar el factor de la educación para la aplicación de la Ley Orgánica de Protección a los Niños, Niñas y Adolescentes en el Municipio Valera del Estado Trujillo

1.4 Justificación De La Investigación

Conforme al juicio de los indagadores en el presente trabajo, la investigación se justifica en los planos de la teoría, metodología, práctica, social y jurídica.

1.4.1 Justificación teórica.

El actual trabajo de investigación frente al planteamiento del problema contextualizado en el panorama municipal, especialmente la municipalidad de Valera, aporta al conocimiento en al área de Niños, Niñas y Adolescentes talantes sustentados en la doctrina de novedosa trascendencia, entre los cuales se encuentra el “Dictamen de la situación de los derechos de los niños y adolescentes” emanado por la Defensoría del Pueblo de Venezuela (2023); el de Unicef Venezuela (2023) “La LOPNNA y su impacto en el bienestar infantil”; la doctrina más relevante en la materia, entre ella la doctrina de Aldana, A (2015), con la obra “La LOPNNA y su impacto

en la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Venezuela; la producida por González, M. (2018) con la denominación “Derechos de la infancia. Un análisis de la LOPNNA”.

1.4.2 Justificación metodológica.

La investigación que se presenta guarda estrecha relación y es de novedosa importancia en el ámbito de infantes y adolescentes mediante un enfoque descriptivo. Por un lado, se delinearán el marco legal y jurisprudencial en apoyo de NNA; y, por la otra parte, la problemática presente enervadora de tales parábienes. También se planificará un diseño de investigación, utilizando un instrumento y el empleo de la técnica de encuesta destinada a captar las respuestas que de alguna forma validen el ser exhibido en el presente capítulo, Esto asentará efectuar con lo que se discute en el capítulo relativo al aspecto doctrinario. Inseparablemente esto se llevará a cabo mediante el análisis y la interpretación de los resultados, apoyándose en estadísticas descriptivas y en la herramienta de Alfa de Cronbach, en busca de la interpretación jurídica por sus resultados denominada lógica o racional.

1.4.3 Justificación práctica.

El presente trabajo de investigación conlleva beneficios muy concretos y aplicaciones reales, fundamentado con la doctrina y jurisprudencia sobre el texto, pues es y se hace susceptible de ser aplicado en otros Municipios dado el interés de favorecer al débil jurídico con criterios prácticos fáciles de aplicar en el contexto que se estudia por cierto no muy halagador, connotaciones estas vividas por los investigadores en este trabajo relacionado con los niños y adolescentes.

1.4.4 Justificación social.

Como en cualquier estudio dentro del amplio campo de beneficios que brinda la ciencia del Derecho, este trabajo, al estar vinculado a las ciencias sociales, tiene un efecto en los habitantes, especialmente en los jóvenes y niños, así como en la colectividad en general. Los beneficios favorecerán, en específico, a los más delicados en cuestiones legales, ya que, según los investigadores, su objetivo es respaldarlos en la renovación de una sociedad para que cada vez más tenga más dignidad y sea armoniosa en todo lo que respecta a la paz.

En términos amplios, este estudio se justifica por la urgencia de enfrentar los problemas que persisten en la ejecución de la Ley de Resguardo de Niños, Niñas y Adolescentes en Venezuela. Además, tiene como propósito garantizar que los derechos de los niños y adolescentes sean evidentemente preservados, a pesar de los progresos logrados, dado que todavía hay casos de violaciones a dichos derechos que requieren atención urgente y soluciones completas.

Este análisis busca producir datos y pruebas que sean valiosos para la creación de políticas gubernativas y de dominio a los funcionarios en su proceso de decisión. Igualmente, se anticipa que este estudio aumente la comprensión pública acerca de la relevancia de abrigar los derechos de los que aún no llegan a su mayoría de edad, fomentando una mentalidad que respete y proteja esos derechos, siempre tratando de cumplir con los principios primordiales de la imparcialidad, seguridad en la ley y el bienestar colectivo.

.1.5 Alcances y limitaciones

1.5.1 Alcances

El trabajo de investigación tiene asiento en el espacio territorial Valera, Municipio Valera del Estado Trujillo; en el ciclo de estudio del año dos mil veinticinco; con una población centrada en los miembros del Consejo de Protección de los Niños y Adolescentes; alcalde de la Entidad Local antes referida; bajo la opinión del profesor Hugo Hernández, Fiscal del Ministerio Público en competencia de niños y adolescentes; cubierta con aspectos jurídicos encarnados en la materia enunciada.

1.5.2 Limitaciones

Aun cuando se aspira a la inexistencia de limitaciones de tipo complejo, se pudiesen contar con restricciones metodológicas al tiempo de la captación de los datos o insumos a través de la encuesta por algunas preguntas presentes en el instrumento denominase cuestionario, pues existirá limitaciones en orden a los datos por erradas concepciones de confesar las anomalías conducentes a despidos injustificados por el solo hecho de expresar la verdad y querer plasmar su opinión.

1.6 Vinculación con el proyecto de la Universidad Valle del Momboy

El tema relacionado con los infantes se vincula con el Desarrollo Humano Sustentable con los siguientes aspectos: (i) Capital humano, pues los niños(as) y adolescentes son los protagonistas del presente y futuro de la sociedad, ya que su bienestar y desarrollo digno son esenciales para la edificación y proyección de un futuro sostenible; la inversión en el resguardo, educación y salud fortalece al capital humano, lo que impulsa el crecimiento económico y progreso social.

El amparo de los niños(as) y adolescente se conceptúa como uno de los derechos humanitarios de mayor sensibilidad, pues el perfeccionamiento humano necesita de la equidad y justicia social, con la materialización de iguales oportunidades para prosperar; es decir sin discriminación alguna, de raza, sexo, condición social, así como lo orienta el artículo 21 de la CRBV y leyes especiales, pues de lo contrario sería efímera y utópica cualquier intento por favorecer a estos débiles jurídicos.

La materia de niños, niñas y adolescentes encuentra asidero en la sostenibilidad del ambiente, pues son dadas su incipiente edad sujetos de cambio propicio para la protección del medio ambiente; listo para empoderarse de conocimientos y habilidades desde muy temprana edad para aprender, estudiar, observar y explorar, tomar decisiones aunque sean incipientes pero llenas de transparencia y por ende participar activamente por un futuro mejor. A tales efectos, la protección de los niños, niñas y adolescentes no solamente es un mandamiento moral, es también una condición indispensable destinada al desarrollo humano sostenible, por el solo hecho de invertir en un futuro no muy lejano, justo, equitativo y humano, traducido en una sociedad próspera y direccionada hacia una sociedad justa y amorosa por la paz, tal como se apuntó anteriormente

Para concluir, los estudiosos notan que los temas relacionados con niños y jóvenes afectan a la comunidad universitaria, en especial en la Universidad Valle del Momboy, ya que el desarrollo humano sostenible es parte de su enfoque institucional, apoyado en valores y principios como la integridad, la colaboración, la solidaridad y la disciplina, que están reflejados en la misión, visión de la universidad. Esto se basa en la educación como un proceso social para lograr los objetivos del Estado venezolano.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Los autores de este estudio consideran que el capítulo II, que abarca el marco teórico, tiene como fines el examen de los antecedentes del escudriñamiento, los principios teóricos, el encuadro legal, así como las variables y las hipótesis, para obtener credibilidad sobre la investigación in comento Por ello, los investigadores se apoyan en estas referencias que ayudan a comprender el problema planteado, así como en las opiniones de los autores, los conceptos y las definiciones que respaldarán la investigación llevada a cabo.

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Nacionales

En primer lugar, Hernández y Criollo (2022) presentaron una investigación titulada: Régimen Probatorio de protección a niños y adolescentes sobre abuso sexual. Esta averiguación se llevó a cabo en la UVM como parte del trabajo especial de grado para conseguir el título de Abogado, y su objetivo era Examinar el régimen probatorio de protección a niños, niñas y adolescentes frente a injusticias de índole sexual en el municipio Alberto Adriani del Estado Bolivariano de Mérida.

La pesquisa se identificó como un diseño no experimental, enmarcado en una óptica cuantitativa, que se centró en setenta abogados que desempeñan labores en entidades públicas y privadas del citado territorio. Se utilizó un cuestionario de escalas de satisfacción para la recolección de datos, lo que permitió cumplir con los objetivos del estudio. Los datos fueron

procesados y organizados, lo que llevó a los investigadores a concluir que el régimen probatorio en el municipio Alberto Adriani se efectuaba de manera adecuada; además, hicieron un llamado a los organismos de Seguridad para que cumplieran con lo previsto en el Código Orgánico Procesal Penal. También indicaron que los casos de abuso sexual estaban en incremento a medida que la situación social se complicaba, solicitando la intervención urgente de equipos multidisciplinarios.

Es importante mencionar que la búsqueda realizada es distinguida para el estudio de la doctrina de protección integral. En esta perspectiva, se considera al NNA como seres con derechos plenos, donde su interés superior siempre debe ser prioritario. Además, se sostiene que el trabajo del Estado debe ir acompañado con el hogar familiar y la colectividad. Para que la LOPNNA se efectúe de forma eficiente, es esencial que el NNA se encuentre en un entorno invulnerable y en el mejor escenario viable.

El sistema rector encargado de la salvaguardia integral, como organismo encargado de aplicar la LOPNNA, necesita la colaboración activa de la triada (Estado, familia y sociedad), ya que uno de los trascendentales desafíos para certificar la positiva realización de la ley es la participación activa de los núcleos familiares y la colectividad que rodea a estas personas. Muchos NNA enfrentan violaciones de sus derechos debido al fracaso de las familias en asegurar su cumplimiento, ya sea por negligencia u falta de conocimiento.

De igual manera la colectividad apela a la obligación de preservar a los niños, niñas y adolescentes, quienes son un grupo especialmente vulnerable, así también la comunidad, como parte esencial del ámbito donde viven, crecen y se desarrollan los NNA, debe avalar que se respeten sus derechos. Lamentablemente, en muchas ocasiones, tanto las familias como la

sociedad evitan denunciar los abusos por miedo a las represalias, lo que pone en riesgo la seguridad de este grupo etario.

Los casos de abusos sexuales, son un gran problema en los pueblos andinos, considerándose Mérida uno de los más sobresaltados, siendo este municipio que fue objeto de estudio uno de los que más sufre de estas flagelaciones, pero al igual otros como la parroquia Timotes antes conocida como Santa Lucía de Mucujrun, se encuentran vejados por esta situación, decayendo esto en un hincapié para las parroquias que integran ese hermoso estado venezolano, que ha sido caracterizado por estar lleno de gente honesta y trabajadora.

Por ende en cuanto a casos de abuso sexual se refiere, la reforma de la Ley ha sido clave, siendo que hoy en día se cuenta en estos casos de violaciones con las pruebas anticipadas, lo que resulta un medio de recolección de pruebas idóneo para no exponer al NNA víctima de esta flagelación, a coincidir durante el proceso judicial con el victimario, que en muchos casos y lamentablemente es gente cercana a su entorno de convivencia, ya sea por ser un familiar o un amigo cercano.

En segundo lugar, Cañón (2022) realizó un estudio titulado: Impacto de la migración en niño, niña y adolescente y la violación de sus derechos fundamentales. Esta pesquisa formulada en la U.V.M, formó parte de su trabajo especial para su graduación y poder obtener el título de abogado. Su propósito era observar de qué manera el desplazamiento de los padres hacia el exterior afecta en los estudiantes durante la niñez y cómo esto perturba preceptos en cuanto a derechos elementales intrínsecos del ser humano.

La información se especializó por ser un estudio representativo de campo, sosteniéndose en la investigación aplicada con una orientación cuantitativa. Este tipo de disertación permitió

recabar datos precisos y directos sobre la realidad, en este caso, del Colegio Cecilio Acosta, ubicado en el Municipio Alberto Adriani del estado Mérida. La cantidad estudiada consistió en cincuenta y dos (52) estudiantes de quinto año de bachillerato. Las deducciones mostraron que los Niños, Niñas y Adolescentes, que no viven con sus padres puesto que ellos se encuentran en el extranjero exteriorizan un fallo de participación en su dinamismo escolar, lo que afecta negativamente su rendimiento académico en términos de calificaciones y conducta, trayendo consigo a su vez retraso en el avance de graduarse, trasladando esto a su vez el hecho de repetir año escolar, afectándolos de manera emocional y psicológica.

Esta investigación destaca la relevancia del adeudo de crianza que la Ley asigna a los progenitores. Conforme al artículo 358 de esta ley, los padres tienen el deber ineludible de educar y formar a sus hijos, un derecho ya consagrado en la CRBV. Además, el estudio subraya cómo la migración de los padres, al abandonar a sus descendientes a cargo de terceros, deteriora directamente en el derecho de los NNA a mantener contacto directo y relaciones personales con ambos progenitores, un derecho protegido por el artículo 27 ejusdem.

Los padres, por otro lado, tienen la responsabilidad inmediata de asegurar y cuidar la educación de los niños, niñas y adolescentes. Esta responsabilidad no se limita solo a matricularlos en una escuela para su formación, sino que también implica que deben participar activamente en las actividades educativas. Además, se espera que tanto el padre como la madre estén involucrados en todo el proceso educativo de sus hijos. Este precepto, enunciado en el artículo 54 de la Ley Orgánica de la protección de niños, niñas y adolescentes, tiene como designio cobijar el derecho a la educación de estos jóvenes. Sin embargo, cuando los antecesores se no se hallan en el país, a menudo intentan evitar esta responsabilidad directa y

delegarla a otros, lo que afecta negativamente el desempeño académico de los niños y retrasa su progreso educativo.

No obstante, es indudable y de conocimiento público en general, que el éxodo ha sido un perjuicio a la situación, en tal sentido, aunque claramente existe un descuido por muchos padres en la responsabilidad de estos grupos de jóvenes, también es cierto, que muchos los dejan la patria por el interés superior de estos pequeños, siendo que estos deben estabilizarse en los países a los cuales emigran, para poder llevar a estas personas luego consigo, siendo que no deben ser tampoco negligentes en llevarlos consigo a una aventura.

Muchos de estos países a donde los padres emigran, no cuentan con una celeridad para integrar a las personas a la cotidianeidad, es decir, servicios de salud, educación, hogar. Siendo este un problema superior, puesto que, los padres deben ser garantes de que sus hijos puedan contar, gozar de estos derechos que son básicos para que puedan vivir de manera idónea, y no sumergirlos con ellos en un torbellino de incertidumbres y experimentos, por lo menos mientras logran estabilizar su situación y poder brindarles las comodidades básicas necesarias.

Aunque en la actualidad muchos venezolanos emigran a zonas del norte de América como como Estados Unidos o México, y muchos otros tantos a zonas del viejo continente como España, Francia, Italia, Inglaterra, Alemania, entre otros muchos países pertenecientes al continente Europeo, al inicio de este éxodo masivo que ha acompañado a Venezuela en los últimos diez a quince años, buscaron refugios en tierras cercanas a este País, siendo el Sur de América, lo más escogidos.

Perú, Argentina, Chile, Ecuador y Colombia, los más destacado y escogidos por los migrantes venezolanos para erradicarse, esto partiendo de dos puntos de vista, el primero el

punto de vista económico por la cercanía son menos costosos los traslados a esos países, y el segundo punto de vista el no sentirse tan lejos de sus hogares venezolanos y de sus entornos familiares. Por ende los investigadores como antecedentes internacionales escogen Colombia por ser de todos los países del Sur de América, el que más recibió venezolanos en los últimos años.

2.1.2 Internacionales

Rico, J. (2021) realizó un estudio con el título: Migración venezolana: Situación de apátrida de los niños nacidos en el país. Este estudio se llevó a cabo en la Universidad Católica del vecino País como parte de su proyecto final para obtener el título de abogado. El estudio tenía como objetivo meta analizar la necesidad de crear una nueva ley que garantice los derechos fundamentales de los niños que son hijos e hijas de padres venezolanos pero que nacieron en Colombia desde 2010, así como anular la ley colombiana 1997 de 2019.

Este estudio socio jurídico cualitativo examina el vacío legal en torno a los derechos de los niños nacidos en Colombia de padres venezolanos. La investigación, que consultó a expertos y se basó en leyes nacionales e internacionales, concluyó que la falta de claridad en las leyes de nacionalidad los expone a un grave riesgo: la apátrida, lo que significa el no reconocimiento de la ciudadanía ni en Venezuela ni en Colombia, dejándolos sin las garantías y derechos fundamentales que cualquier ciudadano debería tener.

Es fundamental señalar que la pesquisa llevada a cabo es significativa para el estudio, ya que nuestra LOPNNA se origina de los Tratados Internacionales aprobados por la República Bolivariana de Venezuela. El más sobresaliente de estos es lo Convenido sobre los Derechos del Niño, que actúa como un instrumento Internacional enfocado en regular todo lo relacionado con

los Derechos humanos de los niños, niñas y Adolescentes, además de ser apreciado una de las convenciones más importantes en esta materia de estudio .

El país vecino, Colombia, mediante la Registraduría Nacional del Estado Civil, ha implementado lo que establece el Acuerdo Internacional sobre los Derechos de los Niños para los sucesores de padres venezolanos nacidos en su territorio, siempre priorizando el interés superior del niño. Por lo tanto, todos los niños que son hijos de padres venezolanos nacidos en Colombia recibirán automáticamente esta nacionalidad, lo que soluciona la problemática de apátrida que enfrentaban los hijos de venezolanos resolviendo las complicaciones existentes en el proceso antes de la decisión de la Registraduría. Para ellos, es esencial que el Estado evite que los niños y niñas sigan siendo apátridas, como sucedía previamente. Con la resolución número 8.470 de 2019, los niños registrados comienzan a recibir el documento, siendo esta decisión esencial para el desarrollo de todos estos niños nacidos en el vecino País.

Venezuela siempre por derecho constitucional, les respetara a estos hijos e hijas de padres venezolanos nacidos en Colombia el derecho de venir a territorio Venezolano y registrarse en los Registros Públicos como venezolanos, puesto que este un derecho establecido en la carta magna venezolana, sin embargo, mientras esto sucede estas personas gozaran ya de un derecho que viene establecido con las ratificaciones internacionales que adoptaron Venezuela y Colombia y que en consecuencia actualmente se lleva a cabo y es no dejarlos en condición de apátridas.

Situación que Venezuela ha considerado y agradece a los países que permiten y ponen por alto los beneficios de este grupo juvenil, situación que en otros países ha sido más compleja y con infortunios, siendo que los hijos e hijas de padres venezolanos no se les reconozca directamente las nacionalidades de esos países por el simple hecho de nacer en su territorio, y

entrando en disyuntivas de cuál debe ser la nacionalidad de la criatura recién nacida, siendo esto un proceso traumático para sus ascendientes que se encuentran lejos de su país.

El llamado en estas situaciones de tener hijos en el extranjero, es que los progenitores al venir al País realicen los procedimientos nacionales para la nacionalización de este sujeto, bajo los registros venezolanos, lo cual le servirá en doble sentido a no caer en ningún momento en la situación de apátrida, sino por el contrario, contar con la doble nacionalidad, la del país Colombiano por nacimiento y la Venezolana que la adquiere como un derecho fundamental establecido en la Constitución del 99.

Rincón, D. (2019) ejecutó una indagación titulada: El derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes migrantes de Venezuela desde la perspectiva de los Derechos Humanos. Dicha indagación que se procesó en la Universidad Católica de Colombia como elemento indispensable de su trabajo especial para conseguir el título de Abogado. El objeto de la investigación era razonar cómo el derecho internacional público y las leyes en Colombia avalan el derecho a la educación para los infantes que emigran.

El presente análisis se fundamentó en una revisión documental exhaustiva para escudriñar las normativas colombianas que protegen a los niños, niñas y adolescentes (NNA) venezolanos en situación de desplazamiento. Se hizo énfasis en el derecho a la enseñanza, considerado uno de los derechos esenciales y un pilar conforme al principio de la dignidad humana. Este derecho resulta crucial para el desarrollo integral-cognitivo y social de los menores en formación.

La investigación dictaminó que, ante el masivo caudal migratorio, el Estado colombiano ha honrado los pactos internacionales que aseguran la educación para la población migrante,

centrándose especialmente en los NNA venezolanos. El propósito primordial de estas acciones es asegurar que los hijos de familias de nuestra nación tengan acceso a la educación en Colombia, privilegiando siempre el interés superior del NNA, un principio compartido por ambas repúblicas.

Es imperativo destacar que la trascendencia de esta investigación radica en lo previamente expuesto, pero también en sus implicaciones prácticas. Los progenitores venezolanos que se han desplazado de la República Bolivariana de Venezuela, con la expectativa de optimizar su calidad de vida, hallarán en Colombia la posibilidad de continuidad de la educación para sus NNA. Esto se debe al compromiso bilateral de salvaguardar sus garantías esenciales, haciendo especial hincapié en el derecho a la educación.

La no discriminación es un estandarte esencial en las legislaciones de ambas naciones respecto a sus cuerpos normativos. Los Estados parte de la Convención tienen el deber de acatar y aplicar lo pactado en ella, a todos y cada uno de los individuos que se encuentren bajo su jurisdicción, sin hacer distinciones por motivos de raza, sexo, origen nacional, opinión política, posición económica, lugar de nacimiento de ellos o de sus progenitores, religión u otras índoles que pudiesen ser discriminatorias.

Este mandato, consignado en el Artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), busca disipar toda inquietud pertinente para que el niño se mantenga a salvo de cualquier acto de segregación o perjuicio debido a su circunstancia particular. Específicamente, se busca impedir la violación de su derecho a la educación por ser descendiente de extranjeros. Dada la condición socioeconómica actual de Venezuela, tal acto de discriminación debe ser considerado inadmisibles por las naciones receptoras en la era moderna.

Esta investigación debe ser recibida y valorada con gran satisfacción, pues es de enorme valía para los migrantes venezolanos hallar fuera de las fronteras nacionales un apoyo solidario que respalde e impulse la formación académica de este grupo etario. Este respaldo educativo resulta esencial para su integración efectiva en los Estados receptores. La enseñanza no solo se limita a la adquisición de conocimientos, sino que también transmite a los NNA las costumbres, valores y códigos sociales de estas nuevas tierras, facilitando su adaptación cultural.

A pesar de que algunos países, en particular la nación donde se efectuó este estudio, comparten afinidades culturales con Venezuela, la integración adecuada de los recién llegados es imprescindible. El entorno escolar se convierte en el vehículo primordial para la adquisición gradual de esta información sociocultural. Este conocimiento no solo beneficia directamente a los NNA, sino que también se irradia a su núcleo familiar, facilitando su adaptación a la colectividad receptora.

2.2 Bases teóricas

En esta sección, se realizará un análisis detallado de los conceptos y principios fundamentales que cimentan el proceso de averiguación. Estas bases surgen de investigaciones y análisis anteriores realizados por expertos en este campo, con el objetivo de proporcionar un marco teórico sólido que sustente el estudio actual. En este capítulo, se presentarán los fundamentos que han guiado a los investigadores en la definición de los objetivos específicos, estructurándolos en torno a cuatro argumentos centrales, los cuales se desprenden los mismos, ya antes mencionados. Este enfoque permitirá una comprensión más completa de la relación entre las percepciones teóricas y su empleación práctica en la indagación innovadora; también se

abordará la jerarquía de estos principios y se ilustrará su uso en situaciones del mundo real, especialmente en la ciudad de Valera.

Desafíos en la Implementación de la LOPNNA en Valera, Trujillo: Factores Legales, Económicos, Sociales y Culturales.

La LOPNNA actúa como una herramienta clave para la defensa y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en nuestro Estado. Su delineación se basa en los principios trazados por la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, lo que genera un enfoque completo y metódico para cuidar a este grupo. Sin embargo, a pesar de su ambicioso objetivo y un sólido marco legal, la aplicación de la LOPNNA enfrenta varios obstáculos significativos que dificultan su correcta ejecución.

Principalmente, es esencial señalar que uno de los principales problemas en el sistema legal responde a la falta de capacitación inequívoca y recursos para los funcionarios responsables de poner en práctica esta ley. Este personal no cuenta con la preparación necesaria para desarrollar sus funciones de manera eficiente e idónea, lo que tiene una marca negativa. Como se observa al analizar el artículo 40 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en el cual en este se defiende el principio de especialidad, que resalta la necesidad de brindar una sociabilidad especial y cuidadosa a los niños debido a su realidad endeble. La escases de conocimientos y pericias específicas para abordar las complejidades de la protección de los derechos de los adolescentes y niños, pone en grave peligro el respeto hacia este principio fundamental.

Si bien la Ley de Niñez y Adolescencia ha alcanzado avances en la protección de los derechos de los NNA, su impacto se ve obstaculizado si no se difunde ampliamente.

Actualmente, el conocimiento de esta ley y sus rigurosas consecuencias por incumplimiento se limita a ciertos grupos, dejando aparte de la población en la tosqueda. Para evitar que se convierta en una “letra muerta”, perdiendo su efectividad con el tiempo, es imperativo que el Estado y la sociedad en general implementen campañas públicas más eficaces. Estas campañas deben educar a la ciudadanía sobre los alcances y la seriedad de la ley, asegurando que todos, y no solo unos pocos, comprendan su importancia y las penalidades asociadas con su violación. De no hacerlo, se corre el riesgo de revertir los progresos fundamentales que tanto ha costado conseguir en la garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia.

Dichas campañas deben abarcar no solamente los Consejos cuando las personas se acercan a solicitar alguna ayuda u orientación, sino las principales plazas, parques, avenidas y calles de la ciudad, los centros nocturnos, los ciber, los centros comerciales, incluso las iglesias de cualquier credo o religión. Aunque actualmente se visitan algunas instituciones educativas las campañas deben ser cada día más contundentes, en cuanto a todas las desinformaciones que se difunden por los medios electrónicos.

Las desigualdades llamativas de esta ley, con la ley tutelar del menor son de gran consideración, por ende, no se debe desfallecer en buscar alcanzar la implementación idónea de esta, el escalafón de supremacía que tiene este grupo etario es de gran beneficio para ellos, y más en una realidad como la cual atraviesa el país, en el cual, este interés superior se ve suprimido por problemas de otras índoles que han mancillado al mismo, por intentar solventar estos otros, y en el cual se sitúan en una balanza, la cual no es pareja.

Además, el aspecto económico es otro factor importante que afecta la implementación de lo establecido. En el contexto de la Vecindad Valerana, las limitaciones económicas derivadas de

la situación financiera del país y en especial de esta jurisdicción, que aun siendo uno de los principales del estado, han creado restricciones que impiden el desarrollo y la ejecución de programas de protección y cuidado para niños y adolescentes, lo que es menester para convidar un ambiente favorable para su crecimiento integral.

La LOPNNA, en su artículo 118, delimita conocidamente las funciones de los órganos que conforman el sistema responsable de la protección de los niños, niñas y adolescentes, enfatizando apremiadamente que los Consejos de Derechos los cuales deben crear e implementar programas y planes que beneficien su desarrollo integral. Aunque estos consejos tienen el poder de elaborar informes anuales sobre la situación de este grupo etario y solicitar los recursos económicos necesarios para llevar a cabo sus proyectos, en la realidad enfrentan serias dificultades que limitan su capacidad de operación. Estas dificultades surgen de la falta de recursos, y es responsabilidad del Estado proporcionar un 3% para que se implementen los proyectos predestinados a proteger los derechos de estos, lo cual, desafortunadamente, aún no se está cumpliendo en la actualidad.

La penuria de recursos de estos cuerpos, es similar o incluso hasta más pronunciada que las de otros organismos, por lo tanto, la simple intención de los actores de estos organismos no es adecuada para dar contestación a los aquejoso situaciones que presenta la colectividad, la falta de recursos es el expiración escalonada de las entidades, en la cual no solo hace falta la actitud de atender, es necesario contar con los medios para poder hacer estas acciones, la colectividad llega a ellos en buscas de respuestas, que muchas veces pueden ser solo a medias.

La intencionalidad es importante, pero los medios para alcanzarlos tienen un significativo también muy considerable. Estos organismos muchas veces no cuentan ni si quiera con

mobiliarios de oficinas para poder dar una atención oportuna a las familias que acuden a ellos, o simplemente materiales de papelería donde desarrollar sus oficios, trasladándose esta situación a un desanimo por parte de los trabajadores de estos organismos, y de la población que acude a ellos en buscas de atención.

Además de ello, los salarios que conquistan los trabajadores de estas entidades, están en una total anomalía a la realidad socio económica del país, el cual lamentablemente no les alcanza para cubrir sus necesidades básicas, teniendo que los mismo recurrir a otros medios de sustento paralelamente a esta importante labor que tiene a su cargo, tendiendo esto, a ser una alerta desalentadora para estos profesionales que ejercen estas áreas, siendo que deben hacer un esfuerzo doble para cumplir con ambos deberes.

Los sueldos anclados a unos porcentajes que no cubren en poco o nada a las necesidades de las familias valeranas, aunado a que en la actualidad se tienden a encubrir mediante bonificaciones especiales que no inciden en los salarios como es el deber ser y como los estipulan las leyes especiales en materia laboral, hacen de este tema un torbellino de incertidumbres en las mentes de los funcionarios que deben desempeñar sus funciones pero al mismo tiempo deben cumplir con sus obligaciones de mantener sus hogares económicamente.

La realidad de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en el Municipio Valera se ve comprometida por dos factores sociales clave: la escasa atención a los derechos de los más muchachos y la tenacidad de la intimidación doméstica. La CRBV en su artículo 78 instituye que la protección de la infancia es un compromiso simultáneo entre el Estado, la sociedad y los núcleos familiares, matizando que no es una faena distinguida del Estado. No obstante, en este municipio, hay una brecha evidente entre la realidad social y la

comprensión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La falta de conocimiento sobre la LOPNNA pese a los 25 años desde su entrada en vigencia, ha debilitado la implementación de estrategias necesarias para salvaguardar a esta población vulnerable, lo que dificulta la cooperación esencial para su bienestar y desarrollo.

La comunidad juegan un papel transcendental en el cumplimiento de la ley, ya que posterior a las familias son ellos, los entendidos de la realidad que atraviesan este grupo que se encuentra bajo estudio en esta indagación. Una colectividad unida y comprometida puede hacer un cambio significativo en el esfuerzo que hace el Estado en fomentar esta ley. Las colectividades no deben ser distantes a los atropellos de los derechos de estos frágiles legales, sino por el contrario, ser garantes de que estos se cumplan.

Las familias por su parte, deben concebir el papel dentro de la triada, considerando que ellos no solo gozan de protección, también tiene obligaciones importantes que desempeñar dentro del espectro de la ley, recordándose son quienes se encuentran de manera cotidiana con este grupo poblacional, y por ende conocedores de las situaciones que le acontecen a los mismos, siendo esta información necesaria para poder atender las situaciones que se susciten y darles respuestas oportuna.

A este compromiso social, las Iglesias tanto Católicas Romanas como las cristianas en cualquiera de sus denominaciones se han involucrado a un apoyo constante, sea mediante charlas, clases de doctrina y encuentros espirituales que tiene como fin, enseñar a los padres e hijos de la importancia de esta etapa que ellos están atravesando y de cómo todo lo que sucede a su entorno, se puede concebir como un efecto mariposa, ya sea para bien o para mal en su caminar de vida.

Finalmente, el aspecto cultural influye de manera significativa en la forma en que se aplica este deber legal. Se conoce que en el Municipio en análisis, en el estado Trujillo, las tradiciones culturales están muy arraigadas. A pesar de estar en el siglo veintiuno (XXI), en Trujillo persisten fuertes raíces patriarcales y machistas, lo que implica que en muchos hogares valeranos se sigue considerando que se debe obedecer lo que el hombre de la casa decide, como autoridad única y principal. Como resultado, a menudo se obvian los derechos de los niños, ya que, al continuar lo que el hombre dice, los infantes no tienen la oportunidad de expresarse ni de mostrar su personalidad de manera abierta. En una ciudad pequeña como Valera del estado Trujillo, el apego a la cultura y las opiniones que pueda expresar la comunidad son muy importantes y son consideradas del día a día del valerano.

Esto implica que, en muchos casos, las familias priorizan sus propias creencias por encima del interés superior del niño, descuidando así sus derechos, ignorando sus opiniones e ideas, y evitando crear un ambiente familiar cariñoso y afectuoso que respete su privacidad. Las creencias culturales profundamente arraigadas en la población de Valera y Trujillo llegan a tener más peso que la verdadera responsabilidad de cuidar y desarrollar a los infantes en un entorno seguro y armónico.

En consideración con lo investigado, los tesisistas concluyen que, uno de los mayores inconvenientes para la aplicación de la ley es la falta de compromiso de los responsables conformado por el Estado, la sociedad y las familias, algo que los investigadores consideran clave. Para que la ley sea efectiva, es vital que todos asuman su parte de la responsabilidad, un compromiso de responsabilidad que no se está logrando en este municipio. Para superar este problema, es fundamental lanzar campañas de sensibilización que enfatizan la importancia de proteger a los jóvenes. Las tradiciones culturales no deben prevalecer sobre el interés superior

del niño, sino que debe existir un equilibrio que garantice el respeto a sus derechos. Dado que la región de Trujillo se ha distinguido históricamente por su humanidad, es imperativo que no se regrese a costumbres que sean irrespetuosas y perjudiciales para la juventud.

Por lo tanto es importante traspasarle a estas nuevas generaciones en formación, las tradiciones culturales que conlleven consigo valores y buenas costumbres. Trujillo es un lugar bendecido en cuanto su gente e historia, enriquecida principalmente de las que llevan a Valera de los pueblos cercanos, y es un compromiso irrenunciable, ser portadores de ese mensaje para que este grupo en crecimiento sean quienes en lo sucesivo lleven esas buenas culturas y en su momento se las enseñen a su generación de relevo.

Impacto de la LOPNNA en los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes: Salud, Educación, Protección contra Violencia y Trabajo Infantil.

Sin duda, la LOPNNA marca un progreso importante en la identificación y defensa de los derechos de los NNA. De acuerdo al artículo 78 de la Constitución Nacional, los NNA son titulares plenos de derechos, lo que establece las bases para la atención de la disposición legal, que además tiene como finalidad resguardar los derechos consagrados de los infantes, sino que también inquieren en promover su desarrollo integral en varias áreas, como la salud, la educación y la protección ante la violencia.

En relación al acceso a servicios de salud, el artículo 41 de la LOPNNA garantiza que todos los NNA tienen derecho a merecer el mejor estado de bienestar física posible, tanto física como mentalmente. Este principio es fundamental, ya que destaca la importancia de la salud como un derecho humano esencial. Fomentar la salud es vital para la progresión integral de los

niños y adolescentes. La ley implanta que el Estado debe cerciorar que se ofrezcan los servicios necesarios para proteger este derecho.

La legislación refuerza la responsabilidad de los padres, representantes o tutores como amparadores de este derecho que los niños y adolescentes deben disfrutar. Se establece que deben ser atendidos desde el instante de su concepción, donde la mujer debe recibir todos los controles prenatales necesarios para un adecuado desarrollo adecuado del feto, y una vez que nazcan, deben acceder a controles preventivos para asegurar su correcto crecimiento físico y cognitivo.

Dentro de este plan de desarrollo post natal, del mismo modo se incluye el derecho de los niños a recibir su esquema de vacunación. El Estado tiene la obligación de proporcionar todas las vacunas necesarias para proteger a los niños de padecimientos. Los niños comienzan con el examen del talón que se realiza en los primeros ocho días después de nacer, y es a partir de ahí que comienza su cartilla de vacunas. Presentemente, estas inmunizaciones se administran de dos maneras: públicas y otras se ofrecen de forma privada.

Aunque la ley venezolana establece claramente que todos los niños tienen el derecho a recibir atención médica de emergencia sin discriminación, la realidad en el país es muy desemejante y alarmante. La situación actual de los hospitales públicos es lamentable, ya que carecen de los suministros médicos básicos y el personal especializado necesario para atender adecuadamente las emergencias pediátricas. Por otro lado, a pesar de que la legislación prohíbe a los centros de salud privados negar la atención a un niño en una emergencia, sin importar su situación económica o si tienen seguro médico, gran parte de los ciudadanos venezolanos no pueden costear los servicios de estos establecimientos. Además, cuando los niños sí son

atendidos, la atención que reciben se limita principalmente a primeros auxilios y no a un tratamiento más completo.

Es menester a su vez cuidar del aseo mental de este conjunto poblacional, se debe concientizar que el uso prolongado de pantallas en esta etapa de la niñez puede ser perjudicial a su sistema cognitivo, incluso afectar su sistema psicomotor, las escuelas medicas ven con preocupación las alarmantes cifras que ingresan por desórdenes alimenticios, falta de atención a las actividades rutinarias, problemas de ira, retraso en el aprendizaje pedagógico y todo ello derivado del uso excesivo de dispositivos.

Uno de los problemas de salud más apreciables es el acrecentamiento del embarazo en adolescentes, este acontecimiento está emparentado a dos factores principales: la falta de educación sexual en el hogar y la reticencia de los jóvenes a usar técnicas anticoncepcional. Esta situación no solo provoca embarazos no deseados, además induce a que los adolescentes no permanezcan en sus estudios, e incrementa el riesgo de adquirir enfermedades de transmisión sexual.

Valera, no se escapa de los avances a nivel de incremento de la población, que es una realidad a nivel mundial, y aunque mucha gente ha emigrado de esta tierra, los valeranos no cuentan con suficientes centros hospitalarios que se encuentren en ciento por ciento de operatividad, la situación del Hospital Central Dr. Pedro Emilio Carrillo, el Seguro Social Dr. Juan Montezuma y el Ambulatorio de la Paz, los cuales son los principales de la Ciudad, es que se encuentran colapsados por no estar operando de manera idónea en todas sus áreas, esto en cuanto a dos factores, la falta de insumos médicos, sea desde material como vendas, yesos, antibióticos, vacunas, hasta de línea marrón como camillas, sillas, entre otros, y por otros aspecto

el poco personal médico y de asistentes, llámense enfermeras, camilleros, vigilantes que se encuentra disponible para desempeñar estas funciones.

Por otro lado, el artículo 53 de la disposición legal reitera el derecho a la educación, asegurando que todos los niños y adolescentes deben ser admitidos en instituciones educativas que sean gratuitas y accesibles. La educación es un derecho fundamental que permite a los infantes desarrollarse plenamente y adquirir las habilidades necesarias para enfrentar futuros desafíos. Este derecho fomenta el pensamiento crítico y la creatividad, y brinda mayores oportunidades para que los jóvenes desarrollen sus capacidades.

Las escuelas desempeñan un significativo rol en la interacción social. Mediante la educación, los niños aprenden a colaborar, comunicarse y construir relaciones personales. Este proceso les ofrece las herramientas que necesitarán para acceder a mejores empleos en el futuro, o un desarrollo socio económico particular y que genere condiciones económicas a su entorno. Tener un acceso adecuado a una buena educación está ligado a un mayor ingreso y mejora de la calidad de vida. La enseñanza no solo confiere conocimientos, sino que también promueve garantías como el respeto, la responsabilidad y la empatía. Estos valores son clave para una convivencia armoniosa y el progreso de una sociedad más equitativa, ya que ayudan a disminuir las desigualdades al ofrecer a todos los niños las mismas oportunidades de aprendizaje, favoreciendo la equidad y brindando a cada persona la posibilidad de mejorar su situación.

El mundo está en constante evolución, y la educación prepara a los niños para adaptarse a nuevas tecnologías, desafíos y contextos sociales. En el Municipio Valera, en el Estado Trujillo, existen muchas escuelas y liceos que garantizan el derecho a la educación para niños y adolescentes. Este desarrollo ha tenido un efecto positivo, ya que en años pasados, las escuelas

solo estaban en áreas céntricas, lo que representaba un inconveniente para los pequeños que residían en zonas más alejadas.

Los investigadores aseveran que el sistema educativo no está funcionando bien, particularmente en las escuelas públicas. Analizan que los estudiantes de escuelas privadas absorben una instrucción superior a la de los alumnos de instituciones estatales, lo que genera una grieta de divergencia. Por ello, plantean que se debe asegurar que todos los estudiantes tengan el mismo nivel de educación o, al menos, que se implemente un nuevo sistema educativo a nivel nacional.

Conjuntamente, los investigadores observan con inquietud el considerable incremento de embarazos entre adolescentes. Se considera valioso que la información sobre sexualidad en las escuelas y liceos del municipio de Valera sea manejada adecuadamente. Los docentes deben enfatizar la enseñanza sobre métodos de prevención de embarazos, apoyándose en maniobras de orientación por parte de organismos competentes, asegurándose de explicar todos los métodos anticonceptivos que están disponibles hoy en día.

Por otro lado, es necesario señalar que, aunque los niños gozan de derechos en el hábitat estudiantil, es igualmente ineludible que se les inculque la disciplina. En la actualidad, las escuelas están intensificando sus esfuerzos para combatir el acoso, ahora comúnmente denominado bullying, a un nivel sin precedentes. Esta prioridad se debe a las consecuencias devastadoras del acoso, que a menudo llevan a las víctimas a infligirse daño a sí mismas o a sus agresores, e incluso en los casos más extremos, estas situaciones han culminado en resultados fatales, como el suicidio o el homicidio. Por ello, se deben aplicar medidas correctivas, que se basen en fomentar el crecimiento personal del niño o adolescente, el objetivo es que, a pesar de

su inmadurez, el joven aprenda a superar estos factores negativos que lo atormentan y se convierta en una persona íntegra.

Las entidades educativas en un paso concientizado y con guías del Ministerio de Educación, han venido de a poco fortaleciendo estas falencias con métodos como las escuelas para padres o reuniones eventuales, donde se tocan estos temas especialmente por las fechas del mes de Octubre puesto que los 2 días del mencionado mes se celebra el Día Internacional de la No violencia, considerándose que la rebaja de incidentes crean ambientes armoniosos para Educadores, Estudiantes y Representantes.

El efecto que ha tenido la protección contra la violencia hacia la infancia en el Municipio Valera es de gran importancia y se encuentra respaldados por los artículos 253 y 254 de la LOPNNA, en los cuales se prohíbe de manera clara cualquier clase de violencia hacia los NNA, lo que asegura un entorno de protección, que comprende la intimidación emocional, psicológica y física. Con el cambio a un nuevo paradigma en el sistema de protección, los niños pasan de ser considerados objetos a ser vistos como sujetos de derecho.

Por otra parte es necesario considerar, que la violencia infantil no siempre se presenta de forma evidente, como los abusos físicos. También puede manifestarse sutilmente, a través de la violencia psicológica y emocional, que es igualmente perjudicial y puede dejar huellas duraderas. La LOPNNA reconoce la diversidad de efectos negativos que puede tener la violencia sobre el desarrollo saludable de los jóvenes y adolescente. Las derivaciones de la violencia pueden perseverar, trascendiendo en problemas de salud mental, dificultades de aprendizaje y privaciones en el desarrollo social que pueden acompañar a una persona durante toda su vida. La legislación no solo instaaura oposiciones, sino que también promueve la creación de estrategias

para prevenir y sancionar el abuso infantil. Esto es vital, ya que contar con una ley no asegura su aplicación efectiva.

La correcta aplicación de las normas establecidas por la LOPNNA demanda un esfuerzo conjunto por parte de múltiples instituciones, incluyendo las de salud, educación y justicia. Es esencial que estas organizaciones colaboren para desarrollar programas que informen, capaciten y apoyen a las familias y cuidadores, propiciando así entornos más seguros y protectores para los niños, niñas y adolescentes. Además, establecer un espacio seguro donde puedan crecer y desarrollarse sin temor, brinda beneficios a la sociedad en general, al ayudar a prevenir la violencia infantil y favoreciendo la formación de personas más empáticas y preparadas para enfrentar los retos de la vida. Invertir en la protección de los derechos infantiles no es solo una cuestión moral, sino un deber social que tiene una repercusión positiva en la conexión y firmeza dentro de la comunidad.

Lamentablemente, este principio de protección contra la violencia infantil no ha logrado la huella positiva completa que se deseaba. A pesar de las acciones llevadas a cabo hasta ahora, todavía hay casos de maltrato infantil en diferentes sectores de la comunidad. Esta realidad enfatiza la urgente necesidad de continuar trabajando con dedicación para abordar las deficiencias actuales y lograr resultados concretos en la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Todos estos casos de violencia, aunados a una situación social que atraviesa el País ha traído toda una cadena de contrariedades, al cual no se le ha sabido aun hacer frente, los jóvenes violentados han abandonado sus estudios, sus hogares e incluso han visto en la emigración una salida a ese torbellino de emociones, siendo esta, una solución superficial, pero no erradicando el

inconveniente de raíz siendo lo que se busca, trayendo una disociación de los entornos familiares y que el afectado le entorpezca más adentrarse a la vida común.

Las entidades deben hacer movilizaciones a los sectores de la ciudad en busca de escuchar la opinión de las comunidades en cuanto a este tema, no solo basta con atender desde sus oficinas o despachos, siendo esto muy loable, pero que ante tantas situaciones se hace corto el alcance, muchas personas no denuncian estos casos de violencia, por el simple hecho de no quedarse en un trámite burocrático, ante una oficina de atención, por ende es menester realizar visitas a los sectores en planes similares a los Tribunales móviles.

Es trascendental en este instante analizar las erudiciones de la ley orgánica relacionadas con la regulación de la edad mínima para el desempeño y las medidas de protección necesarias que deben contar los jóvenes trabajadores. De acuerdo con el artículo 96 de esta normativa, la edad mínima para trabajar en el país es de catorce años, lo que constituye un avance importante en el reconocimiento y la salvaguarda de los derechos de los jóvenes, en respuesta a las repercusiones negativas del trabajo prematuro.

Establecer la edad mínima de catorce años implica, en primer lugar, reconocer que trabajar en condiciones inapropiadas puede afectar negativamente el desarrollo físico, mental y emocional de los adolescentes, a esta edad, la mayoría siguen en etapas determinantes de su preparación, tanto en la educación como en su desarrollo personal, iniciar labores tempranas puede interrumpir su aprendizaje, restringir sus oportunidades educativas y, a la larga, perpetuar orbitas de pobreza y desigualdad. El artículo 97 ejusdem vigoriza la necesidad de asegurar a los adolescentes que trabajan reciban las protecciones suficientes, orientadas a prevenir y garantizar efectivamente su sustento diario sin comprometer su desarrollo integral, por lo que se considera

importante hacer evaluaciones continuas a los centros de trabajos e investigar las condiciones en que estos adolescentes se encuentran laborando.

Este enfoque en la defensa de los derechos de los niños que trabajan está en línea con lo que dice el artículo 79 de la Constitución Nacional, el cual prepondera la jerarquía del Estado y la comunidad en generar condiciones que ayuden a una transición productiva hacia la vida adulta. Este enunciado presenta una figura activa en la que se busca salvaguardar a la juventud no solo de situaciones laborales perniciosas, sino que también se debe ofrecer acceso a entrenamiento y a trabajos que sean apropiados para su crecimiento.

El entrenamiento y la oportunidad de adquirir un empleo proporcionan a los jóvenes las competencias necesarias para avanzar en sus carreras futuras. No obstante, debe asegurarse que estas oportunidades respeten los derechos laborales para que no se conviertan en una forma de abuso. La dificultad radica en hallar un equilibrio entre la necesidad de los jóvenes de ingresar al mercado laboral y la urgente responsabilidad de salvaguardar su derecho a un pleno desarrollo durante su infancia.

A consideración de los investigadores, es necesario señalar que un problema fehaciente que sucede en las condiciones del país, es que muchos jóvenes e infantes, al conocer de las situación económica de su grupo familiar, salen a las calles en busca de un porvenir económico, en el cual abandonan de manera repetitiva especialmente en las zonas más vulnerables, la formación escolar, la cual es el punto de equilibrio que busca la ley para gestionar estos permisos laborales, no se debe entrar a laborar en esta etapa sino está ligada a la formación colegial.

Consiguiéndose en locales, especialmente de asiáticos, los cuales abundan en una ciudad tan pequeña como lo es esta, una forma de apoyar a sus familias, pero en el cual muchos de estos

locales no cumplen con los procedimientos legales, para obtener los permisos necesarios para que estos jóvenes pueden trabajar de manera legal, y siendo también esquivos a cumplir lo ordenado en cuanto a la unión que debe existir entre las horas laborables y las horas de estudio que deben cumplirse.

Gran porcentaje de los egresados bachilleres hoy en día, no consideran primordial continuar sus estudios a un nivel superior, engendrando esta situación dos alarmas a la población, la primera que consiste en la pérdida de talento humano dentro de las universidades a nivel regional y nacional, y la segunda un incremento exponencial de adolescentes trabajando de manera informal a lo que respecta a la Ley, siendo así que el alcance que puede tener el ordenamiento jurídico no es tan efectivo como se desea.

Rol de los Actores en la Implementación de la LOPNNA: Estado, Familia, Sociedad Civil y NNA.

La eficacia de la LOPNNA no se basa solamente en su implementación, sino en la colaboración activa y la dedicación de varios participantes: el Estado, las familias, la sociedad civil y los niños, niñas y adolescentes. Este grupo forma una tríada principal para salvaguardar a los pequeños, aunque es importante señalar que el núcleo familiar ejecuta un papel clave en la atención de los derechos de los niños y adolescentes, sustancialmente en la situación actual del país, por estar estos en contacto directo con este grupo etario.

Es deber del Estado venezolano, de acuerdo con la LOPNNA, resguardar los derechos de la niñez y la adolescencia. Para esto, la Nación debe crear políticas, invertir en programas y destinar recursos, sin embargo, no es menos irrefutable que la vigente crisis en el país ha aminorado la capacidad del Estado para cumplir con esta obligación, pues la falta de dinero, el

cual se transforma en la falta de recursos, ha estropeado los servicios básicos de salud, educación y protección social en favor de este grupo etario que por su carácter de vulnerabilidad los requiere con urgencia, por otro lado los organismo como el Consejo de Protección y el Consejo de Derechos de los NNA enfrentan grandes desafíos, lo que ha debilitado el sistema de protección y ha provocado que muchas violaciones a los derechos de los jóvenes no reciban la atención adecuada.

El artículo 7 ejusdem establece un principio clave en la defensa de los derechos de los más jóvenes: la prioridad absoluta. Este principio enfatiza que el Estado, la sociedad y la familia deben poner las necesidades y derechos de los NNA en primer lugar en cada decisión y acción que los afecte. El pensamiento de precedencia absoluta es un llamado a actuar. No se trata solo de una declaración legal, sino de un compromiso ético que debe orientar las políticas públicas y las relaciones sociales, ya que los NNA son titulares colmados de derechos y su bienestar debe ser el enfoque cardinal en la creación de cualquier política o programa. El mensaje es claro: al tomar decisiones, ya sea en educación, salud, social o económica, se debe considerar en primer lugar cómo estas medidas afectarán a los más jóvenes, además de como afectara a su entorno de manera directa e indirectamente.

No se puede negar que el adeudo de proteger estos derechos no solo reincide en el Estado, sino que es un ardor conjunto que envuelve a la familia y a toda la sociedad civil en completo, especialmente a su entorno más próximo, vecinos, y toda persona que de alguna manera u otra tenga contacto con estos jóvenes. La ley destaca el deber del Estado de asegurar que haya suficientes recursos para permitir el acceso a servicios esenciales como aprendizaje, atención médica y protección social. Esto implica una inversión considerable y una planificación cuidadosa para satisfacer las necesidades específicas de los niños y adolescentes. Al mismo

tiempo, la sociedad tiene un importante papel en proponer una cultura que aprecie y respete los derechos de los niños, así como en erigir sabiduría sobre la importancia de la protección infantil y alentar bríos urbanos que acometan mejorar las condiciones de vida de los jóvenes.

El esfuerzo del Estado ha sido valioso estos últimos veinticinco (25) años, y eso es indudable, pero hace falta un compromiso mayor de algunos actores que trabajan para él, las políticas que establece la ley están en su mayoría acordes a la realidad del país, otras no tanto, pero es imborrable los avances en materia de resguardo y de interés superior de estos débiles jurídicos para asegurar, sin embargo ese esfuerzo de ellos puede ser superior si se encuentran motivados , siendo que ellos hacen un esfuerzo en su mayoría sobrehumano.

Por otra parte, la familia es el sitio donde los niños y adolescentes crecen y forman mediante un análisis particular del comportamiento del núcleo su actitud y conducta, por lo que debe funcionar en un ambiente seguro y afectuoso que promueva valores como el respeto, la igualdad y la responsabilidad, tal como lo establece el artículo 75 de la Carta Magna, asimismo artículo 79 de la norma in comento resalta que las familias deben recibir apoyo en su papel de garantizar que sus hijos crezcan en un entorno saludable.

La ley es bastante amplia, ya que, basándose en el principio de prioridad absoluta, pondera la exigencia de asignar fondos públicos adecuados a las áreas que se relacionan con los derechos de los infantes. Esto incluye no solo financiación, sino también la creación de instalaciones adaptadas, proyectos educativos asequibles y cuidado de salud que puedan ser utilizados por todos. Sin recursos, las mejores intenciones no se materializan. Igualmente, la prioridad en la disposición a las prestaciones públicas para los niños y adolescentes es una demostración concreta del principio de prioridad absoluta. En circunstancias donde hay escasez

de recursos, es esencial garantizar primero el acceso a aquellos que son más delicados, de acuerdo con el principio de equidad, y colocar la protección de NNA en primer lugar, brindándoles ayuda inmediata.

En este entorno difícil, la familia se presenta como el actor más comprometido en la defensa de los niños y adolescentes. En muchas ocasiones, es el primer lugar donde se entienden y practican los derechos de los niños. Es en este contexto donde los niños aprenden sobre sus derechos y encuentran un espacio seguro y cariñoso. Las familias juegan un papel vital reconociendo y abordando las necesidades de sus hijos, así como reportando situaciones de riesgo o abuso.

No todas las familias, sin embargo, tienen los recursos para proporcionar esta protección. La crisis económica ha llevado a muchas de ellas a enfrentar graves dificultades para satisfacer necesidades básicas, lo que afecta su habilidad para cuidar la bienestar de sus hijos. A pesar de estos retos, muchas familias han buscado maneras de proteger a sus hijos y no se han quedado en lamentaciones y excusas para apoyar el proceso de los infantes, ya sea mediante redes comunitarias o apoyo informal de amigos y vecinos.

En este sentido, la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad que deben compartir el Estado, la familia y toda la sociedad. Este enfoque de responsabilidad conjunta es crucial para asegurar que los derechos mencionados en la Ley encargada del Amparo a los Niños, Niñas y Adolescentes sean verdaderamente respetados y promovidos, tal como lo establece el artículo 78 de la constitución venezolana, y no se queden estos en textos o palabras muertas.

La sociedad debe ser supervisora del cumplimiento de los derechos de los NNA. Esto implica una vigilancia activa sobre las acciones del Estado y de las familias, así como una capacidad crítica para identificar y denunciar cualquier violación a estos derechos. La supervisión social se manifiesta en varias formas: primero, la sociedad debe estar informada sobre los derechos de los NNA y las obligaciones que tienen tanto el Estado como las familias, realizar campañas de sensibilización para enfatizar sobre la importancia de proteger los derechos de los NNA. Segundo: cuando se perciben vejaciones a los derechos de los NNA, es compromiso de la sociedad denunciar estos actos ante las autoridades competentes. La denuncia no solo busca la restitución del derecho vulnerado, sino también la prevención de futuros abusos.

En los últimos años y especialmente con la migración incalculable que ha existido, las Iglesias como miembros activos de la sociedad, han realizado un esfuerzo también para apoyar a este proyecto con más énfasis, ya sea a través de programas como caritas parroquiales, o mediante grupos de apostolados, quienes visitan las familias y realizan censos para conocer de sus situaciones particulares y brindar un apoyo, para la subsistencia de estas personas que se encuentran desprotegidas.

Parroquias eclesiásticas como el Santuario Diocesano San Juan Bautista, la iglesia San José, San Pedro Apóstol, por nombrar algunas, atienden de manera enfática estas situaciones de grupos vulnerables, y han servido de farol para propagar el mensaje propiciado por la Santa Sede, en convertir los templos en lugares seguros, para que estas personas que se encuentren en dificultades puedan asistir y conseguir una ayuda cuando más lo necesitan, dando como resultados grandes beneficios a las personas que han recurrido en busca de asistencia.

Igualmente, se han sumado a este proyecto instituciones privadas como centros deportivos y clubes privados, que tiene relación con el deporte, con la finalidad de brindar en sus espacios, alternativas de escape a la situación socioeconómica que viven los valeranos y que afectan a los infantes. El club italven y el Trujillanos fc se encuentra en constante movimiento buscando estrategias para incentivar a los jóvenes a buscar en el deporte, una forma sana de ayudar a sus familias, mediante la práctica profesional deportiva

Educación para la Aplicación de la LOPNNA en el Municipio Valera.

La Ley encargada de la velación de resguardo a los NNA registra en su artículo 53 el derecho a la educación, el cual es fundamental para el impulso completo de NNA. Para que este derecho se realice de manera firme en el Municipio Valera, ubicado en el Estado Trujillo, es necesario llevar a término un examen esmerado que discorra las políticas públicas que se han puesto en marcha, los recursos que se tienen, las condiciones sociales y económicas, así como los retos que enfrenta el sistema educativo en esa área.

Desde el año 2000, con la promulgación de la LOPNNA, el Estado venezolano ha asumido el compromiso de garantizar que tanto niños como adolescentes disfruten de la educación como un derecho fundamental; específicamente en la ciudad de Valera, se han puesto en marcha diversas acciones para cumplir con este compromiso reglamentario. En los últimos años, esto se ha exteriorizado en la construcción de nuevos planteles públicos, así como en la rehabilitación y mejora de las infraestructuras educativas ya existentes.

El artículo 102 de la constitución también constituye que la educación es un derecho humano esencial y una obligación social vital, enfatizando que es importante considerarla no como un privilegio, sino como una necesidad fundamental que debe ser garantizada para todos,

esta disposición indica que la educación debe ser gratuita, obligatoria y democrática, lo que significa que el Estado necesariamente debe proporcionar el aprovechamiento a la educación en todas sus formas y niveles.

Además, se menciona que la educación no se limita a lo letrado, ya que se ve como una vía para adquirir conocimiento científico, humanístico y tecnológico, lo que contribuye al desarrollo integral de la sociedad civil. Esta perspectiva asienta a la educación como un servicio público que debe basarse en el respeto hacia diferentes y amplias perspectivas, fomentando un ambiente que valore la pluralidad y el ingenio de las personas, siendo esto un eslabón importante para alcanzar los objetivos.

El designio vital de esta posición educativa es reforzar la imaginación de cada individuo y garantizar el pleno accionar de su idiosincrasia. Con ello se pretende construir una colectividad democrática que aprecie el trabajo ético e impulse la intervención positiva, consciente y solidaria de los habitantes en las metamorfosis de cambio social, enderezando este esfuerzo con las virtudes de la identidad nacional y con una visión que abarque tanto lo latinoamericano como lo universal.

La normativa resalta el compromiso del Estado, que junto con las familias y la comunidad, debe fomentar una evolución de educación cívica. Por esta razón, se debe hacer conforme a los principios que están establecidos en la Constitución y la ley, asegurando que cada persona no solo ingrese a una educación formal, sino que también participe de manera periódica en la vida cívica y social del país, originando así una ciudadanía informada y comprometida, respetuosa de la ley de las fructuosas tradiciones.

Es evidente que la educación es vigorosa para el ensanchamiento de los niños y adolescentes, tanto a nivel personal como social, aunque, este derecho fundamental se ve amenazado por la pobreza y las difíciles situaciones económicas que enfrentan muchas familias. A pesar de los esfuerzos del país por mejorar el sistema educativo, las personas que viven en condiciones de vulnerabilidad siguen encontrando obstáculos que les impiden acceder a una educación de calidad.

La penuria va más allá de la falta de recursos materiales, ya que implica diversas condiciones que afectan seriamente la vida familiar. Elementos como los útiles escolares, los uniformes y el transporte son esenciales para la educación, pero grandes números de moradas tienen dificultades para satisfacer estas necesidades básicas. Esto provoca que los niños y adolescentes no alcancen asistir a la escuela de forma regular, lo que afecta negativamente su aprendizaje y desarrollo. Por lo tanto, la educación se convierte en algo excepcional.

La crisis económica y social ha motivado un gran número de personas a salir del país en busca de mejores oportunidades en tierras extranjeras. La mayoría de estas familias intenta huir de la inestabilidad, la inseguridad, la falta de acceso a servicios básicos, lo cual debe ser primordial para los Estados brindárselos a sus ciudadanos. Uno de los resultados tristes de esta migración es que un número creciente de niños y adolescentes no tienen la posibilidad de continuar su educación. La migración, que a menudo se realiza en condiciones difíciles, interrumpe el camino académico de muchos jóvenes y les quita una educación sólida, considerando que la educación es crucial para el desarrollo humano sostenible. La falta de continuidad educativa tiene efectos a mediano y largo plazo, tanto en la vida de las personas como en el desarrollo del país.

Aunado a la pobreza y la migración, la infraestructura educativa en lugares como el Municipio Valera presenta serias deficiencias difíciles de ignorar. A pesar de los esfuerzos por mejorar estas instalaciones, muchas escuelas todavía no cuentan con las adecuaciones necesarias para ofrecer un ambiente de aprendizaje seguro y adecuado. La escasez de aulas, mobiliario adecuado y recursos didácticos afecta de modo directo la calidad educativa de niños y adolescentes, los colegios deben adaptarse a la nueva realidad mundial, la cual está enfocada a la tecnología. Sin un ambiente apropiado para aprender, los estudiantes se ven limitados no solo en la obtención de conocimientos esenciales para su desarrollo intelectual, sino también en el crecimiento de habilidades sociales y emocionales que son fundamentales para su desarrollo integral durante esta etapa tan crucial de sus vidas.

Estos desafíos se conectan, formando una situación preocupante para el aprendizaje en el Municipio. La dificultad de obtener educación, acentuada por la falta de recursos, los aprietos de migrantes y la inadecuada infraestructura, impacta no solo a los niños y adolescentes, sino que también tiene emanaciones para el futuro. La ausencia de una formación de buena calidad da lugar a una población menos preparada, lo que debilita la mano de obra y frena el avance social y económico.

Enfrentar la crisis educativa en el Municipio Valera requiere un análisis profundo y un compromiso genuino para transformar las condiciones que coartan el acceso a la educación. Los esfuerzos deben enfocarse no solo en mejorar la infraestructura escolar, sino también en garantizar que cada NNA tenga acceso a los recursos necesarios para su educación. Solo entonces podremos vislumbrar un futuro en el que cada niño, niña y adolescente pueda soñar con un mundo lleno de posibilidades.

Orientaciones que de alcanzarse serán idóneas para el desenvolvimiento de la población, siendo que, una enseñanza de calidad y en condiciones óptimas se traducen a mayor satisfacción, y una comunidad estudiantil satisfecha, se esmera por ser cada día mejor. Siendo clave corregir las situaciones que enfrenta esta municipalidad con respecto a estas situaciones que retrasan el desenvolvimiento ideal de este grupo etario, no siendo una tarea que no se le puedan alcanzar dichos objetivos, solo falta el esfuerzo y compromiso para lograrlo.

Un aspecto considerable es la integración también de los niños con neurodiversidad aconteciendo que estos deben tener una atención especial, no desde un punto de tratarlos de manera diferente o exclusiva, sino que deben desarrollar todas las actividades con sus grupos escolares, ya que es favorable para su fortalecimiento psicomotor y disciplinario, por ende todos los involucrados deben estar en constante aprendizaje para darles a ellos también un resguardo y espacios seguros.

La ciudad de las siete colinas como es conocido folclóricamente este municipio existen varias escuelas y centros con especial atención a estas personas, en los cuales destacan la Escuela Fray Ignacio Montilla y el CAIPA, pero el ideal es que ellos bajo su grado de condición puedan incorporarse gradualmente a todas las escuelas regulares, en el cual tengan gente especializada para no tener discriminación alguna con ningún joven que no haya alcanzado su mayoría de edad y se desarrollen en los planteles con toda la demás población estudiantil.

Desde la llegada del Ministerio Héctor Rodríguez al Ministerio de educación, se han generado muchos cambios en cuanto a términos burocráticos se refiere, este infiere, en que ningún niño venezolano o extranjero radicado en el país se debe quedar por fuera de las aulas, por trámites administrativos, siendo que antes muchos infantes no podían participar de las

actividades escolares por no contar con los uniformes exigidos por los planteles o por no contar con los documentos entregados al momento del inicio de clases.

Siendo estos uno de los cambios que ha enfrentado el sistema educativo en la última década, esto aunado a que este busca, que los días considerados festivos regionales sean decretados festivos hábiles, traducándose así, a que no exista tantas pérdidas de clases. Una situación que también ha sido llevada a discusión en la reducción de escuelas rurales, debiendo ser la población estudiantil y miembros activos de educadores reasignados a planteles más grandes para que sean absorbidos.

Para que estas situaciones puedan cumplir un efecto valedero y eficaz, debe existir un compromiso que involucre al Gobernador del estado, el alcalde regional, el ministerio de educación regional, los directivos y docentes de los planteles, la población estudiantil y sus representantes, en cumplir los lineamientos que ordena el Ministro y continuar con una sola línea de directrices, siendo estos antes mencionados, los que pueden alcanzar que se lleven a cabo estas propuestas y estudiar su funcionabilidad.

Sin embargo siempre es importante analizar que estas situaciones que se pueden generar o emanar desde el Ministerio, deben ser analizadas con raciocinio, para que en ningún momento sea violado el interés superior del niño, por intereses particulares, que menoscaben de manera fatal el desarrollo rutinario e idóneo de los NNA, ni tampoco afecte a los grupos familiares, siendo que esto a la larga derivara en una situación desfavorable también para este grupo de débiles jurídicos.

2.3 Bases Legales

La investigación actual se basa en los principios establecidos en la Carta Magna Venezolana, que reconoce que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derechos plenos y velan por la prominencia superior de este grupo etario. Debido a esta afirmación, se requiere un marco normativo fuerte para proteger a estos grupos de corta edad, así como instituciones y tribunales especializados que garanticen el respeto, la protección y el florecimiento de lo estipulado en la Constitución Nacional.

En consonancia con lo anteriormente mencionado, la salvaguarda de los derechos de los niños, niñas y adolescentes se localiza vislumbrada en la Convención sobre los Derechos del Niño y en diversos tratados internacionales que nuestro país ha adoptado y ratificado mediante procedimientos legales, este esfuerzo tiene como fin la protección de los derechos fundamentales de los NNA, como lo estipula el artículo 78 de la Constitución, el cual refleja un firme compromiso del Estado de integrar a los de los NNA en la vida cívica. Para materializar este objetivo, se ha establecido un Sistema Nacional de Gestión para la Protección Integral de estos grupos. Su finalidad es asegurar la colaboración y coordinación de todos los mecanismos institucionales, formando un conjunto armónico e indivisible que integre al Estado, la Familia y la sociedad, para propiciar un desarrollo pleno y exitoso de esta población.

En relación con lo que se ha conjeturado, el refugio de los niños, niñas y adolescentes incluye lo convenido sobre los Derechos del Niño y otros acuerdos mundiales que el país ha adoptado y revalidado en aras de obedecer a las necesidades de la comunidad. Esto se efectúa con el objetivo de guarecer las atribuciones fundamentales del niño, tal como lo menciona el artículo 78 de la Constitución Nacional, que expresa un claro compromiso del Estado para

facilitar la integración gradual de los niños, niñas y adolescentes en la vida cívica. Para alcanzar esta meta, se ha implementado un Sistema Nacional de Gestión para la Protección Integral de estos grupos. Su propósito es garantizar que todos los mecanismos institucionales trabajen unidos y coordinados, formando un conjunto indivisible (Estado, Familia y sociedad) para lograr un desarrollo exitoso de esta población.

Además, el artículo 117 de la Ley salvaguardadora Niñas, Niños y Adolescentes refuerza esta estructura al indicar que el sistema rector nacional debe crear, coordinar, integrar, dirigir, supervisar, evaluar y controlar las administraciones y proclamas destinados al velado de los niños, niñas y adolescentes. Esta ley define un conjunto de órganos, entidades y servicios que tienen la misión principal de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

Todo este esmero promulgado se origina en base a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, que manifiesta la intranquilidad por proteger a los adolescentes, niñas y niños de cualquier tipo de intemperancia y abuso, sea física, emocional o psicológica, asegurando que su bienestar y desarrollo sean prioridades innegables en las políticas públicas del país, por ser esta una población que debe gozar de privilegios especiales debido a las vulneraciones y restricciones que tienen, no por ser menos importantes, sino por su escases de edad, lo cual se refleja en una falta de madurez para entender diferentes situaciones complejas para su edad y falta de experiencia. En este sentido, la investigación busca examinar cómo se aplican estas disposiciones legales en la realidad y su efecto en la vida diaria de los niños, niñas y adolescentes en la República Bolivariana de Venezuela.

2.5 Operacionalización de las Variables

Tabla 1. Mapa de Variables

Objetivo General: Examinar el impacto en la aplicación de la Ley Orgánica de Protección a los Niños, Niñas y Adolescentes en el Municipio Valera del Estado Trujillo.

OBJETIVOS ESPECIFICOS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADOR	ÍTEMS
Identificar los principales problemas y desafíos que dificultan la implementación de la Ley Orgánica de Protección a los Niños, Niñas y Adolescentes en el Municipio Valera del Estado Trujillo incluyendo factores legales, institucionales, económicos, sociales y culturales.	Impacto de la aplicación de la Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes.	Principales problemas y desafíos que dificultan la implementación de LOPNNA	Problemas	1,2
			Desafíos	3,4
Observar el impacto de la Ley Orgánica de Protección a los Niños, Niñas y Adolescentes en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en áreas claves como salud, educación, protección contra la violencia y el trabajo infantil en el Municipio Valera del Estado Trujillo	Impacto de la LOPNNA en la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.	Impacto de la LOPNNA en la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.	Salud	5
			Educación	6
			Protección contra la violencia	7
			Trabajo Infantil	8
Analizar la actuación de los diferentes actores involucrados en la implementación de la Ley Orgánica de Protección a los Niños, Niñas y Adolescentes, incluyendo el Estado, la familia, la sociedad civil y los propios niños, niñas y adolescentes.	Actuación del Sistema Rector de Protección integral en la implementación de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.	Actuación de los diferentes actores involucrados en la implementación de la LOPNNA	Estado	9
			Familia	10
			Sociedad Civil	11
			Niños, Niñas y Adolescentes.	12
Evaluar el factor de la educación para la aplicación de la Ley Orgánica de Protección a los Niños, Niñas y Adolescentes en el Municipio Valera del Estado Trujillo		La educación para la aplicación de la LOPNNA	Educación	13

Fuente: Elaboración propia (2025).

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Cuestiones Preliminares.

Relacionado al tercer fragmento de la investigación, titulado Marco Metodológico, sobrelleva los diseños de dar a conocer, entre otros características: (i) Enfoque de la investigación; (ii) Tipo y Diseño de investigación; (iii) Población y Muestra; (iv) Técnica e Instrumento de Recolección; (v) Validación y Confiabilidad; (vi) Procedimiento Metodológico; (vii) Técnicas de análisis de datos.

3.2 Enfoque de la Investigación.

La vigente indagación, ajustada a los lineamientos institucionales y académicos se acentúa en un enfoque cuantitativo, pues se sustenta en la captación e interpretación de datos o elementos numéricos para de esta forma calcular situaciones, actos o fenómenos y evidenciar hipótesis con la ayuda de la estadística descriptiva, ciencia que nos ayuda en el desentrañamiento a través visualizaciones de los porcentajes, entre otros de resultados producto del instrumento cuestionario y técnica de la encuesta.

3.3 Tipo y Diseño de investigación.

3.3.1 Tipo de Investigación.

Conforme a Arias, (2012), el tipo de investigación cualificada como descriptiva, persigue, la afloración de notas primordiales, elementos esenciales y caracteres de importancia en sujetos

como las personas físicas y jurídicas, colectividades, en el propósito de la investigación con métodos certeros. De igual manera (Hernández, 2014) afirma la importancia del tipo de investigación antes enunciada, señalando lo pertinente cuando se trata de describir el fenómeno o situación de relevancia para el investigador.

En atención a los criterios doctrinales expuestos anteriormente, el trabajo que aquí presentan los investigadores es de tipo descriptivo, pues distinguen los acontecimientos principales relacionados con la implementación de la LOPNNA en Valera Estado Trujillo, área por demás sensible, delicada y de amor fraterno, semillero de lo que será pronto el futuro del País, con la acentuación de contar en este año 2025 con los 25 años de haber nacido en Venezuela la Ley en referencia.

3.3.2 Diseño de Investigación.

Considerando la esencia de la presente investigación, los ejecutores se han inclinado por un diseño de campo, dado que será a través del instrumento cuestionario y la técnica de encuesta que se recopilarán los datos del fenómeno estudiado, permitiendo su comparación con el ideal propuesto en las bases teóricas expuestas en el capítulo anterior. Como sostiene Arias (2012), la investigación de campo se caracteriza por la recolección directa de datos en la población y muestra seleccionadas, mismamente como en el contexto específico donde ocurren los fenómenos pertinentes, lo cual es de gran importancia para los investigadores. Estos datos, considerados primarios y directos, se obtienen sin la interferencia de manipulaciones que puedan distorsionar la realidad con subjetividades no controladas, consolidando así este enfoque como una investigación no experimental.

El Diseño No Experimental entonces, conforme a los enunciados anteriores en la actual investigación se utiliza cuando el sujeto investigador, tal como sucede con los investigadores presentes en este trabajo, no manipula variables, pues lo que hacen es observar e interpretar apoyado en las bases teóricas los distintos fenómenos tal como se desenvuelven en la realidad o naturaleza expuesta y presente para ser desentrañada con los métodos más apropiados como pueden ser el racional o lógico.

3. 4 Población y Muestra.

3.4.1 Población.

En relación con la población, conforme al criterio de Arias, (2012), se le señala también población de carácter objetivo, constituida con elementos finitos o infinitos, que poseen notas esenciales comunes, de importancia para los resultados esperados en las conclusiones. A tales efectos, a juicio de los investigadores en este trabajo, escogieron a la población finita, conformada por talentos humanos en Valera, en los órganos administrativos con idoneidad moral y profesional para rendir la información con mayor credibilidad y objetividad en una tema tan sensible como son los Niños, Niñas y Adolescentes en el marco de una Ley que precisamente nació a la vida jurídica hace exactamente 25 años. A este respecto, el identificado autor, conceptúa a la misma como el conjunto en la que se aprecia claramente el número de unidades que le conjugan.

Conforme a la ciencia de la estadística descriptiva, la población es de carácter finita cuando su número es inferior a 100.000 unidades, todo a tenor de las apreciaciones del doctrinario (Sierra, 1991). Sobre este particular, la población se encuentra constituida por los

siguientes personas naturales adscritos a los órganos administrativos con competencia en la defensa de los Niños, Niñas y Adolescentes adscritos al Municipio Valera: (i) Tres (3) representantes del Consejo de Protección de los NNA; (ii) Tres (3) representantes del Consejo Municipal de Derechos de los NNA; (iii) Dos (2) representantes adscritos a la Defensoría del Pueblo; para un total de ocho (8) sujetos constituyentes de la población finita, por ser los más autorizados en la Entidad Federal Trujillo y en el Municipio Valera para rendir las respuestas más conducentes.

Tabla 2. Población Finita.

Nº	Nombre del Sujeto Encuestado	Cargo	Órgano Administrativo	Ubicación Geográfica
1	Abg. Carlos Luis Vera Bencomo	Consejero Principal de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes	Consejo de Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes.	Valera, Municipio Valera del Estado Trujillo.
2	Abg. Oliver Quintero			
3	Abg. Victoria Núñez			
4	Abg. Luis Gudiño	Presidente	Consejo Municipal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.	
5	Abg. Erika González	Coordinadora del Área Jurídica		
6	Lic. Margot Vásquez	Jefa de Programas		
7	Abg. Cleycer Montilla	Defensor del Pueblo	Defensoría del Pueblo.	
8	Abg. Jhordana Linares	Defensora II		

Fuente: Elaboración propia.

3. 5 Técnicas e Instrumentos de Recolección.

3.5.1 Técnica.

La técnica, a juicio de Arias, (2012), es el procedimiento con peculiaridades muy concretas para captar la información suministrada por los sujetos que son encuestados al servicio del método científico en lo particular a la Ciencia del Derecho. En este orden de ideas, en la presente investigación, los indagadores manejarán la técnica de la encuesta escrita, pues existe la oral, la cual no la consideran pertinente en este momento, todo a través del instrumento denominado cuestionario.

3.5.2 Instrumento.

En la aplicación de la encuesta como técnica, receptora de la información suministrada por los encuestados debe ser asentada en un medio pertinente (Cuestionario), que sirva de prueba documental para las respuestas en la procura de su posterior análisis e interpretación de los resultados. Sobre este singular simplemente enunciativo, el cuestionario es instrumento y recurso, según Arias, (2012) o dispositivo usado para la obtención, registro y almacenamiento de los datos e información brindada.

En la presente investigación, y de acuerdo con las extensiones bosquejadas en el mapa de la variable, se han manifestado un total de 13 preguntas, las cuales son de carácter cerrado, abierto, mixto y categorizado. Todas ellas han sido validadas a través del juicio de especialistas. Según Balestrini (2001), estas preguntas se alinean con el correcto cumplimiento de lo estipulado en la variable, así como con las dimensiones analizadas y observadas en la Operacionalización de la misma, en tal sentido, las preguntas cerradas permiten respuestas de tipo afirmativo o negativo, o bien indican la opción de “no saber” o “no contestar”, por otro lado, las interrogantes abiertas se caracterizan por requerir contestaciones más profundas y puntualizadas en relación

con el tema planteado, las preguntas mixtas combinan elementos, mientras que las categorizadas presentan diversas opciones o alternativas para que el encuestado pueda seleccionar.

3.6 Validación y Confiabilidad.

3.6.1 Validez del instrumento.

La validez, de acuerdo con los aportes doctrinarios en la metodología de investigación, entre ellos el de Hernández, (2014), se comprende al grado de satisfacción relacionado con el grado o satisfacción de cumplimiento de las preguntas establecidas en el cuestionario respecto a: (i) Armonía de las preguntas respecto a los objetivos de la investigación; (ii) Número de formulaciones necesarias; (iii) Redacción adecuada en las preguntas plasmadas en el cuestionario para que no admitan equívocos.

Ahora bien, una vez conocidas las enunciaciones anteriores, la validez del instrumento estuvo a cargo de tres (3) individuos con sapiencias en la materia, escogidos por las autoridades de la Universidad Valle del Momboy UVM, conformados por dos (2) expertos en contenido relacionado con el tema de niños, niñas y adolescentes; el Dr. Hugo Hernández y la Dra. Leila Ramírez y, uno (1) en metodología, el Dr. Jesús Simancas, quienes fueron los validadores del cuestionario.

3.6.2 Confiabilidad en las respuestas.

La confiabilidad, según Hurtado (2007) se cualifica como el nivel o grado en que un instrumento o cuestionario con sus respuestas afloradas, en este caso, generan resultados armónicos y cohesión; materializándose con la aplicación repetida a los mismos encuestados afloran los

mismos resultados o productos. Los investigadores escogieron como método de confiabilidad la herramienta del Alfa de Cronbach, por ser una de las confiables y valederas, sustentados en el criterio de Oviedo y Campo-Arias (2007 p. 575) el coeficiente alfa de Cronbach es un coeficientes utilizado para calcular la confiabilidad del tipo de consistencia interna de una escala, es decir, para evaluar la magnitud en que los ítems de un instrumento están armonizados. En otras palabras, el alfa de Cronbach es el promedio de las correlaciones entre los ítems que hacen parte de un instrumento.

Por el solo nombre de proceso, infiere la secuencia de fases o pasos debidamente ordenadas, armonizados y concatenados entre sí destinados al logro de la investigación de manera pertinente. Al respecto, para el fiel cumplimiento de lo pautado, el procedimiento metodológico en el presente trabajo se produjo a cabo de la siguiente forma; (i) Fines de la investigación; (ii) Técnica de recolección de datos; (iii) Criterios de selección de población y muestra; (iv) Procedimiento de aplicación; (v) Importancia.

Figura 1. Confiabilidad de las Respuestas, Método Alfa de Cronbach

Sujeto	Item 1	Item 2	Item 3	Item 4	Item 5	Item 6	Item 7	Item 8	Item 9	Item 10	Item 11	Item 12	Item 13	Total
1	5	5	3	1	4	1	5	5	4	1	1	4	1	40
2	5	5	5	4	4	1	5	1	5	1	1	5	1	43
3	4	4	4	5	2	1	5	3	1	2	1	5	1	38
4	4	4	5	3	2	5	5	5	5	2	4	4	4	52
5	3	4	4	4	4	3	4	3	1	4	4	4	4	46
6	5	1	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	47
7	1	2	1	2	4	4	5	3	2	4	1	4	5	38
8	1	1	1	4	4	4	4	2	1	4	2	4	4	36
Varianzas	2,500	2,438	2,188	1,484	0,750	2,188	0,234	1,688	2,859	1,688	1,938	0,188	2,359	89,000

k= 13
 V_i= 22,500
 V_t= 89,000
 α= 0,809

$$\alpha = \frac{k}{k-1} \left[1 - \frac{\sum V_i}{V_t} \right]$$

α : Alfa de Cronbach
 k : Número de ítems
 V_i : Varianza de cada ítem
 V_t : Varianza del total

Ítems	→				
	1	2	3	4	5
1. Mantener los espacios limpios contribuye con la mejora de ambiente	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Muy de acuerdo

Fuente: Elaboración propia.

3.7.1 Fines de la Investigación.

La disciplina o dimensión de niños, niñas y adolescentes es un tema sensible y delicado para trabajarlo; sin embargo, los investigadores con la fe puesta en Dios Todopoderoso y en el orden jurídico, aunado a la palpable situación cualificado en oportunidades y espacios como triste, surge en el pensamiento el XXV Aniversario de haber nacido a la pública y jurídica la LOPNNA como uno de los instrumentos en favor de los débiles jurídicos antes señalados, siendo esta la finalidad de la investigación.

3.7.2 Técnica de recolección de datos.

Para la percepción de los datos relevantes encajados en esta investigación, según Bisquerra (2001), teniendo en cuenta las características del procedimiento metodológico, anteriormente enunciadas, los investigadores lograron dicho cumplimiento de la siguiente forma: (i) Revisión de artículos pertinentes en los ámbitos físico o impreso, electrónico, donde se incluye a la inteligencia artificial; (ii) Remarcaeje con subrayados de las ideas principales y secundarias en disciplina de NNA; (iii) Una vez captadas las ideas se resaltaron también las más cercanas a la investigación; (iv) Abreviación de los particulares subrayados y resaltados; (v) Presencia y participación activa en el Foro sobre el XXV Aniversario de la LOPNNA, auspiciado en la UVM con fecha 10 de abril 2025, espacio muy propicio para enriquecer el conocimiento de tan vital tema.

Una vez captados los insumos correspondientes al área del trabajo y sus objetivos, se desentrañó la inelegibilidad (sentido, espíritu y propósitos) de lo previsto en el orden jurídico,

aspectos doctrinarios relevantes y más actualizados disponibles; y de la jurisprudencia oportuna, a través de la interpretación jurídica según el sujeto que la hace (doctrinarios, judicial y auténtica o legal) complementada de la interpretación jurídica por los resultados (declarativa, extensiva, restrictiva, abrogatoria y enunciativa).

3.7.3 Criterios de selección para la población y muestra.

Con la toma en consideración del título y objetivos de la investigación, en aras de hacer más certeras las respuestas a las preguntas formuladas en el cuestionario como instrumento de la investigación, los investigadores escogieron precisamente a los integrantes de los órganos administrativos en materia de niños, niñas y adolescentes que hacen vida activa en el Municipio Valera del Estado Trujillo, todo en correspondencia con la delimitación espacial señalada en el Capítulo I del presente estudio.

3.7.4 Procedimiento de aplicación.

Siguiendo un orden lógico y de los pasos con coherencia, una vez identificada y estudiada a la población, una vez diseñado el cuestionario coherente con las dimensiones reflejadas en la Operacionalización de la variable, se emanó al discernimiento de los expertos con la nominación, de la Universidad Valle del Momboy UVM para luego aplicarlo en la población finita reflejada en la Tabla 2 del reciente trabajo, para luego cumplir con la confiabilidad utilizando al método Alfa de Cronbach

3.7.5 Importancia.

Una vez cumplidas las diversas etapas en este trabajo, bajo el criterio de los investigadores, se denota plenamente la importancia del haber trabajado y trabajar en uno de los temas más sensitivos que la humanidad pueda tener, por tanto se trata de proteger desde la ciencia del Derecho a las niñas, niños y adolescente en aras de fortalecerlos desde un comienzo para hacerlos seres humanos del mañana con fundamentos sólidos, llenos de valores y principios axiológicos como el de la vida, libertad, justicia, solidaridad, entre otros.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1 Cuestiones Preliminares.

En relación a la cuarta fracción de la investigación, titulado: Análisis e Interpretación de los Resultados, se enfoca en la dilucidación de los descubrimientos conquistados por los investigadores mediante el uso del instrumento aplicado con la técnica de la encuesta, este análisis se apoya en la estadística descriptiva, con el fin de ofrecer un sustento más sólido a las conclusiones alcanzadas, expresadas en términos numéricos y porcentuales, a la luz de la interpretación jurídica y sus métodos aplicables, el lógico o racional, sistemático y teleológico.

4.2 Análisis e Interpretación de los resultados por indicador.

4.2.1 Problemas.

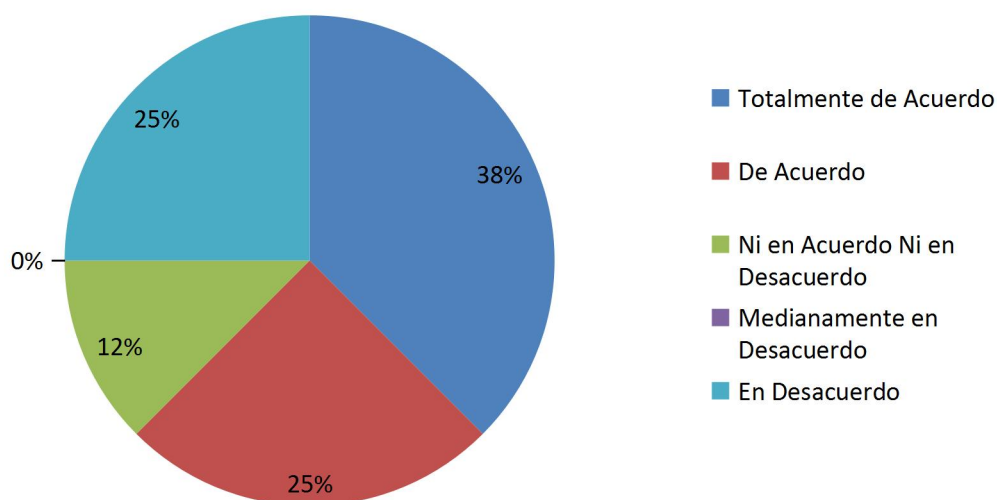
Tabla 3. Falta de suministros (recursos necesarios): problema para la capacitación.

Alternativas	Número de Encuestados	F (r) %
Totalmente de acuerdo.	03	37
De acuerdo.	02	25
Ni en acuerdo ni en desacuerdo.	01	13
Medianamente en desacuerdo.	00	0
En desacuerdo.	02	25
05 alternativas.	08 encuestados.	Total 100 %

Fuente: Elaboración propia.

Pregunta N°. 1: ¿Considera usted que la falta de suministros de los recursos necesarios es un problema para la capacitación de profesionales que trabajen con niños, niñas y adolescentes en el Municipio Valera?

Grafico 1. Falta de suministros (recursos necesarios): problema para la capacitación.



Conforme a los números y porcentajes correspondientes, estatuidos en la tabla y grafico de sectores, los investigadores observan con un 62%, la inclinación de los encuestados a estar de acuerdo que la falta de los insumos, recursos o suministros se configuran en problema para la capacitación u orientaciones de todos los trabajadores con atribuciones en NNA, pues por la naturaleza de la materia se configura como sensible y de tratamiento especial ante los débiles físicos y jurídicos a quienes están en sus derechos de ser protegidos con el apoyo institucional del detentador del Poder Público, pues de eso se trata, apoyar a quienes necesitan del auxilio del Estado. Ahora bien, los trabajadores del Estado en esta materia, a juicio de los investigadores

deben estar preparados con recursos facilitadores de las diversas competencias, pues no es sola la voluntad la necesaria, son indispensables los insumos para el ejercicio de tan sagrado accionar.

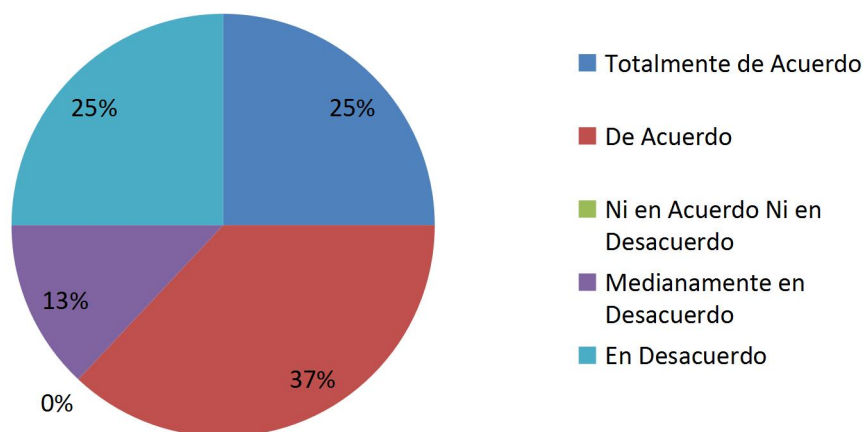
Tabla 4. Falta de campañas de sensibilización sobre los derechos del niño y adolescentes para el alcance de mayor protección.

Alternativas	Número de Encuestados	F (r) %
Totalmente de acuerdo.	02	25
De acuerdo.	03	37
Ni en acuerdo ni en desacuerdo.	00	0
Medianamente en desacuerdo.	01	13
En desacuerdo.	02	25
05 alternativas	08 encuestados	Total 100 %

Fuente: Elaboración propia.

Pregunta N°. 2: ¿Considera usted que el problema es la falta de campañas de sensibilización sobre los derechos de los niños en el Municipio, para alcanzar mayor protección de estos derechos?

Grafico 2. Falta de campañas de sensibilización sobre los derechos del niño y adolescentes para el alcance de mayor protección.



Conforme a los números y porcentajes correspondientes, estatuidos en la tabla y grafico de sectores, los investigadores observan con un 62%, la inclinación de los encuestados a estar de acuerdo que la falta de campañas favorecedoras de los sujetos de protección en estudio hacen exiguas las medidas por muy agradables insertas en el Derecho Positivo, pues es indispensable la promoción de los derechos, deberes y garantías de rigor para la eclosión de socialización siempre aliadas de la sociedad en pro de los fines del Derecho como lo son la justicia, seguridad jurídica y bien común. No basta con favorecerlos en una ley, es urgente y certera su reproducción con la publicidad y socialización de los parabienes y de cualquier observación del colectivo que pudiese hasta modificar el estamento legal correspondiente, siempre con el uso de los medios de participación ciudadana tal como están establecidos en el artículo 70 Constitucional.

4.2.2 Desafíos.

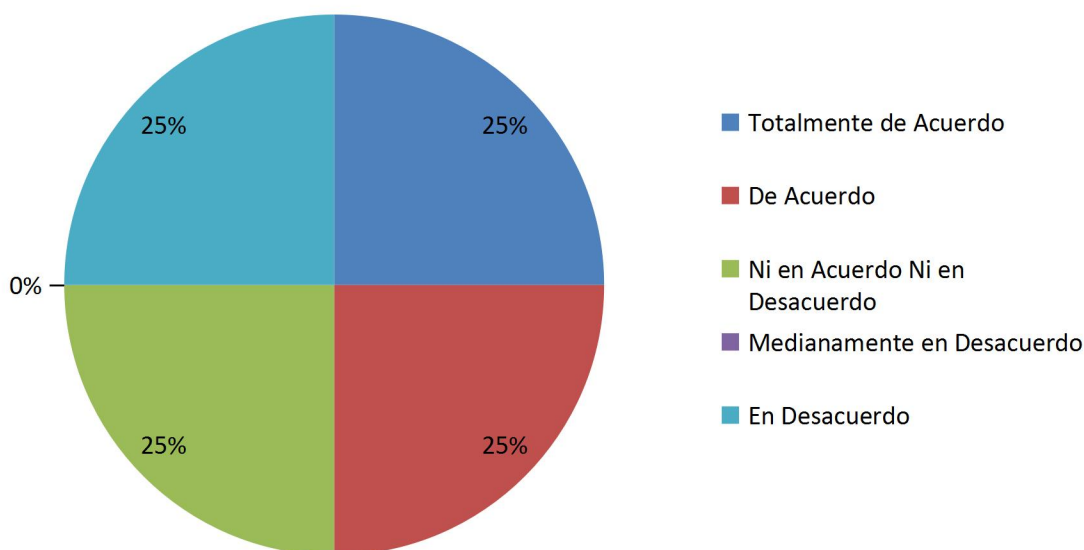
Tabla 5. Estimación como el principal desafío respecto a la poca participación de las autoridades para la aplicación de la ley.

Alternativas	Número de Encuestados	F (r) %
Totalmente de acuerdo.	02	25
De acuerdo.	02	25
Ni en acuerdo ni en desacuerdo.	02	25
Medianamente en desacuerdo.	00	0
En desacuerdo.	02	25
05 alternativas	08 encuestados	Total 100%

Fuente: Elaboración propia.

Pregunta N°. 3: ¿Piensa usted que el principal desafío que enfrentan es la poca participación de las autoridades locales para aplicar efectivamente esta ley?

Grafico 3. Estimación como el principal desafío respecto a la poca participación de las autoridades para la aplicación de la ley.



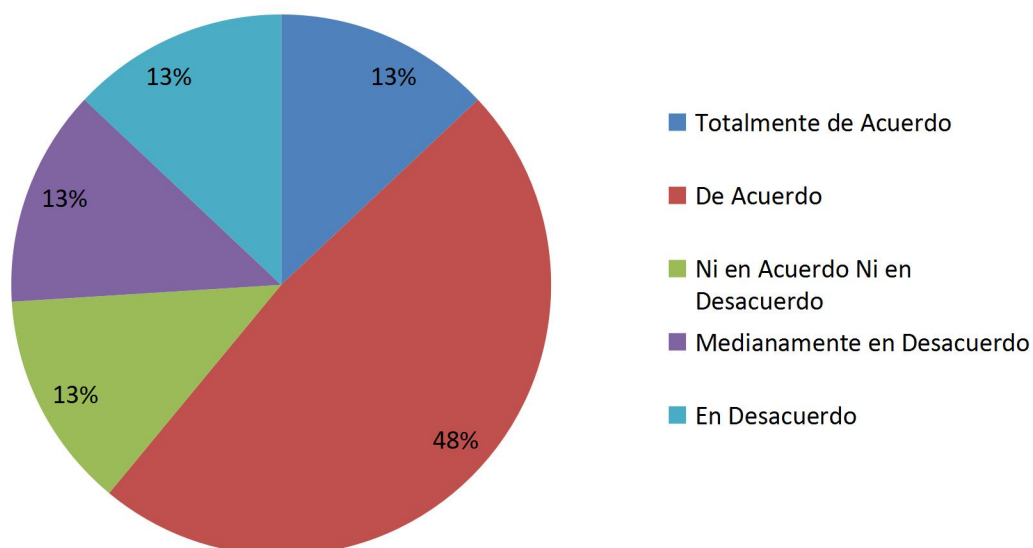
Conforme a los números y porcentajes correspondientes, estatuidos en la tabla y gráfico de sectores, los investigadores observan una franca distribución dividida en 4 porciones, equivalente al 25% cada una, interpretada desde el punto de vista lógico o razonado, pues son ellos, entre otros los encuestados a tomar y cumplir fielmente con las competencias atribuidas para favorecer a los sujetos estudiados en la presente investigación, instaurándose como uno de los grandes desafíos el de enfrentarlos con la orientación y participación activa, pues siempre existen modificaciones del ordenamiento jurídico y de jurisprudencia condensada por la doctrina imperante para de esta forma, entre otras favorecer las igualdades y garantías no solamente de los NNA, pues es la sociedad la que clama por un mejor vivir y de paz, donde todos velen por el hecho de enderezar cualquier factor en favor de los sujetos abordados en este trabajo.

Tabla 6. Estimación de la desinformación como desafío.

Alternativas	Número de Encuestados	F (r) %
Totalmente de acuerdo.	01	13
De acuerdo.	04	48
Ni en acuerdo ni en desacuerdo.	01	13
Medianamente en desacuerdo.	01	13
En desacuerdo.	01	13
05 alternativas	08 encuestados	Total 100 %

Fuente: Elaboración propia.

Pregunta N°. 4: ¿Contempla usted que un desafío es la desinformación que tienen los actores para solicitar aplicar efectivamente esta ley?

Grafico 4. Estimación de la desinformación como desafío.

Conforme a los números y porcentajes correspondientes, estatuidos en la tabla y grafico de sectores, los investigadores observan con un 61%, obtenido de la sumatoria: totalmente de acuerdo y de acuerdo, observándose la inclinación de los encuestados, por medio de la interpretación jurídica lógica o racional, como desafío el de debilitar a la desinformación en la procura de la información destinada a la utilización convincente de la Ley en comentario, siempre en favor de los débiles jurídicos, con medidas de protección y con mayor rigor en el presente contexto lleno de sinsabores y de anomalías donde son los sujetos en estudio los que entre otros llevan lo peor del espacio y tiempo de convivencia. Por las breves razones, llenas de melancolía, se hace indispensable la conjugación del esfuerzo Estado–Sociedad para de este proceder aminorar los sinsabores de los débiles jurídicos ansiosos por un mejor y sano convivir.

4.2.3 Salud.

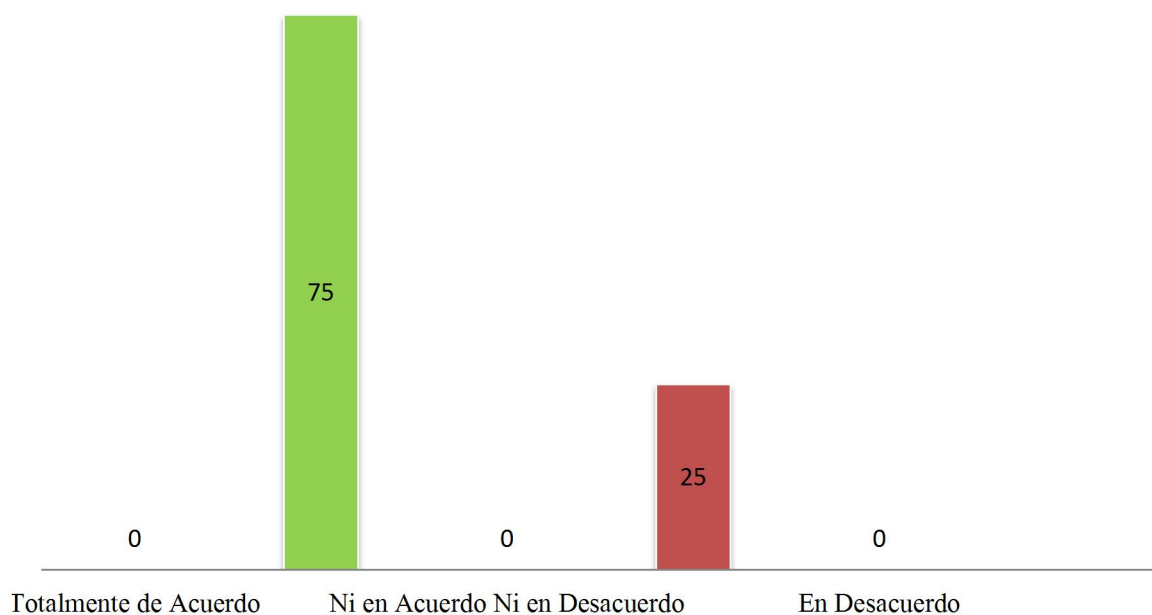
Tabla 7. Valoración sobre mejoras en los servicios de salud para los niños y adolescentes.

Alternativas	Número de Encuestados	F (r) %
Totalmente de acuerdo.	00	0
De acuerdo.	06	75
Ni en acuerdo ni en desacuerdo.	00	0
Medianamente en desacuerdo.	02	25
En desacuerdo.	00	0
05 alternativas	08 encuestados	Total 100 %

Fuente: Elaboración propia.

Pregunta N°. 5: ¿Valora usted que se han registrado mejoras en el acceso a servicios de salud para Niños, Niñas y Adolescentes desde la Implementación de la Ley?

Grafico 5. Valoración sobre mejoras en los servicios de salud para los niños y Adolescentes.



De acuerdo a los números y porcentajes correspondientes, estatuidos en la tabla y grafico de barras, los investigadores observan con un 75% el estar de acuerdo y el otro con un 25% en referencia al mejoramiento en el acceso a los servicios públicos para los sujetos en estudio desde la publicación de la implementación de la Ley favorecedora de los derechos y garantías de los sujetos en estudio, pues aunque son 25 años de su vigencia, a través de la interpretación metódica o ecuánime y de la teleológica (valores y principios) se hace palpable la mejoría aun cuando hace falta mucho por trajar; siendo un poco tortuoso el vigor positivo del estamento jurídico derivado de diversos factores o elementos; económicos y financieros, mermados insumos para apalancar las atribuciones; poca información u orientaciones para el mejor servicio, entre otros; siendo entonces una de la competencias sagradas para el Estado y la sociedad.

4.2.4 Educación.

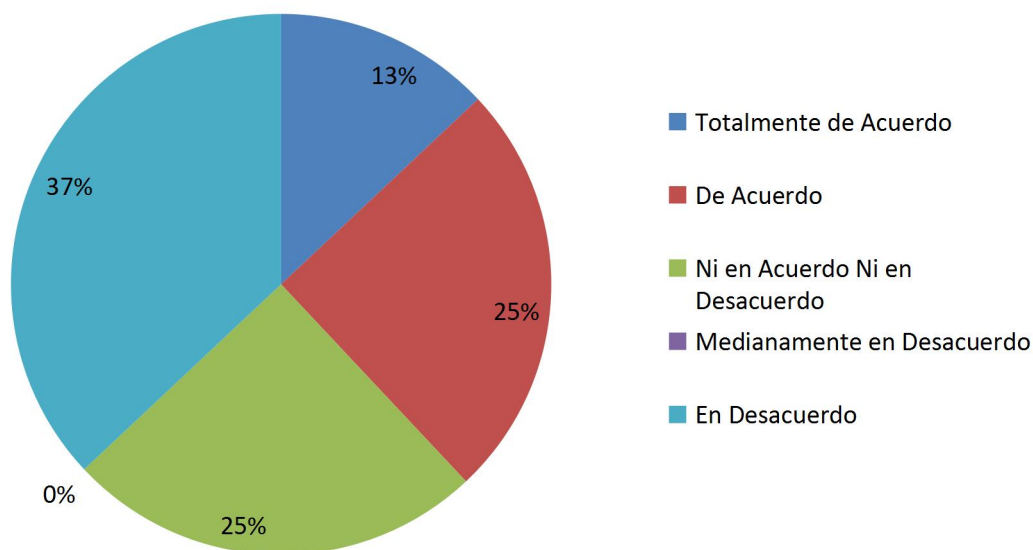
Tabla 8. Consideraciones sobre la capacitación de los educadores y profesionales en los servicios sociales.

Alternativas	Número de Encuestados	F (r) %
Totalmente de acuerdo.	01	13
De acuerdo.	02	25
Ni en acuerdo ni en desacuerdo.	02	25
Medianamente en desacuerdo.	00	0
En desacuerdo.	03	37
05 alternativas	08 encuestados	Total 100%

Fuente: Elaboración propia.

Pregunta N°. 6: ¿Considera usted que se han capacitado los educadores y profesionales de los servicios sociales en Valera para abordar de manera efectiva los temas relacionados con la protección infantil?

Grafico 6. Consideraciones sobre la capacitación de los educadores y profesionales en los servicios sociales.



De acuerdo a los números y porcentajes correspondientes, estatuidos en la tabla y grafico de sectores, los investigadores observan con un 62%, conformados por las categorías (en desacuerdo con un 37%) y de (25% ni en acuerdo ni en desacuerdo), en uso de la interpretación lógica, la urgente e impostergable necesidad que deben tener los educadores como profesionales en los servicios, puesto que desde las instituciones educativas se pueda ir formando al ser humano en valores y principios en unión de los contenidos propios de las unidades curriculares. En este sentido, la enseñanza debe constituir en uno de los procesos sociales junto al trabajo para la consecución de los fines consagrados en el Estado, promotor junto a la sociedad de la prosperidad nacional, una sociedad más inclinada hacia la paz y a la dignidad del ser humano; pues existen dispositivos legales que lamentablemente contrarias el espíritu del Derecho Natural.

4.2.5 Protección contra la violencia.

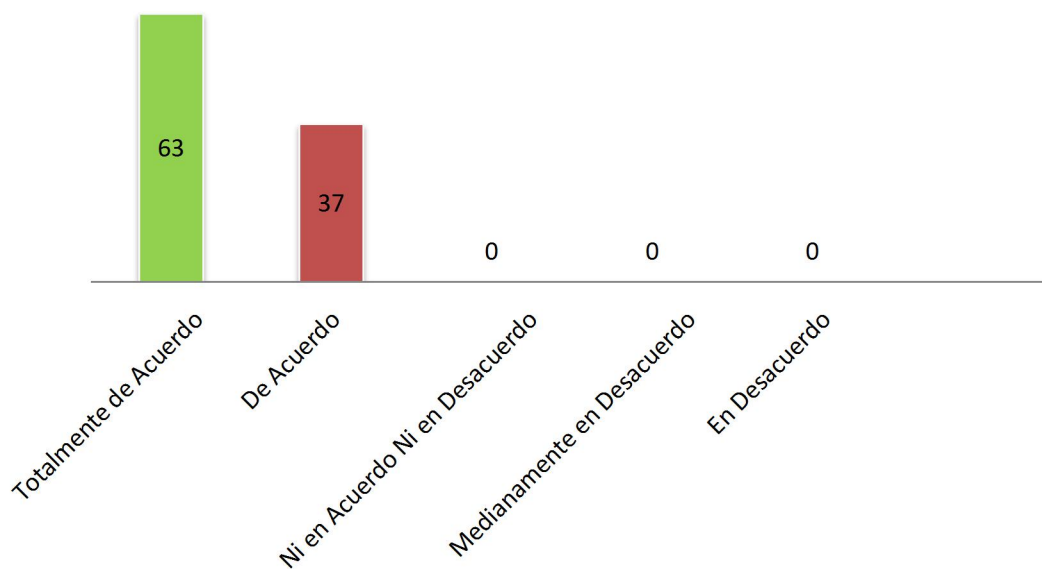
Tabla 9. Apreciaciones referidas al incremento de los casos de denuncias por abuso o maltratado infantil

Alternativas	Número de Encuestados	F (r) %
Totalmente de acuerdo.	05	63
De acuerdo.	03	37
Ni en acuerdo ni en desacuerdo.	00	0
Medianamente en desacuerdo.	00	0
En desacuerdo.	00	0
05 alternativas	08 encuestados	Total 100 %

Fuente: Elaboración propia.

Pregunta N°. 7: ¿Estima usted que se han incrementado los casos de denuncias por abuso o maltrato infantil tras la Implementación de la ley?

Grafico 7. Apreciaciones referidas al incremento de los casos de denuncias por abuso o maltratado infantil



A tenor de los números y porcentajes correspondientes, estatuidos en la tabla y grafico de barras, los investigadores observan con un 63% (totalmente de acuerdo) conjugados de un 37% (de acuerdo), en referencia al incremento de los casos por medio de denuncias de abuso y maltrato infantil, percibidos con el uso de la interpretación lógica o racional y teleológica por el hecho de contar con un Estado de Derecho y de leyes protectoras, apuntaladas con un talento humano presente para ayudar, auxiliar y apoyar a los sujetos presentes en este trabajo de investigación. En este sentido se reconoce de alguna manera la jerarquía del ordenamiento jurídico vigente y protector aunado al profesional en sus diversos órganos administrativos llenos e voluntad y del conocimiento necesario para hacer posible los derechos y parabienes que por Derecho Natural y Derecho Divino le corresponden a los sujetos presentes en la investigación.

4.2.6 Trabajo Infantil.

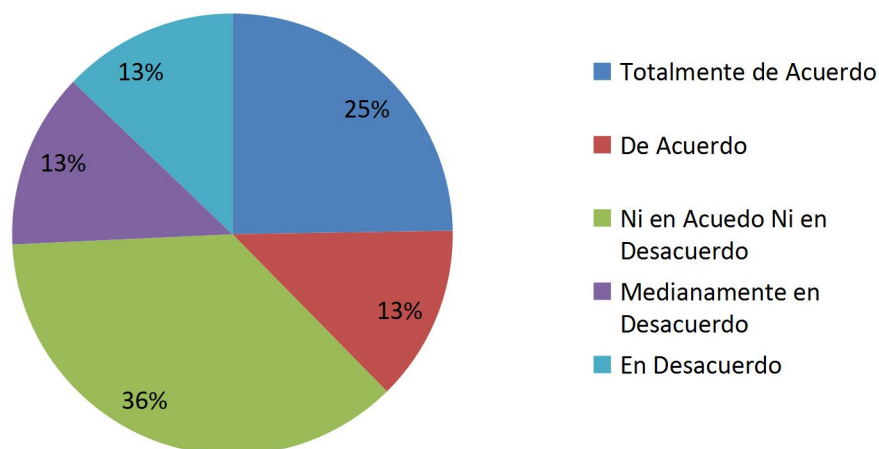
Tabla 10. Consideraciones sobre la existencia de protección efectiva de los derechos de los adolescentes trabajadores para no ser explotados.

Alternativas	Número de Encuestados	F (r) %
Totalmente de acuerdo.	02	25
De acuerdo.	01	13
Ni en acuerdo ni en desacuerdo.	03	37
Medianamente en desacuerdo.	01	13
En desacuerdo.	01	13
05 alternativas	08 encuestados	Total 100 %

Fuente: Elaboración propia.

Pregunta N°. 8: ¿Considera usted que existe una Protección efectiva de los Derechos de los Adolescentes Trabajadores para no ser explotados laboralmente por su edad?

Grafico 8. Consideraciones sobre la existencia de protección efectiva de los derechos de los adolescentes trabajadores para no ser explotados.



A tenor del abanico de resultados en cuanto a los números y porcentajes correspondientes, estatuidos en la tabla y gráfico de sectores, los investigadores observan una diversidad de concepciones, los cuales ameritan a la luz de la interpretación jurídica lógica o racional, bajo el criterio de la duda sobre el aprovechamiento de los adolescentes en el ámbito laboral, derivado de las necesidades tenidas en cada familia para contar con recursos que permitan satisfacer las necesidades aunque sean ínfimas, con temores y criterios de resiliencia. Con los resultados aflorados se denotan también, en concordancia con lo analizado en la pregunta 7 de la presente investigación con denuncias ante los órganos competentes para de esta manera, entre otras, hacer posible la materialización de los derechos y garantías de los sujetos estudiados en este aparte, todo por menoscabar los parabienes que por Derecho Natural les ampara.

4.2.7 Estado.

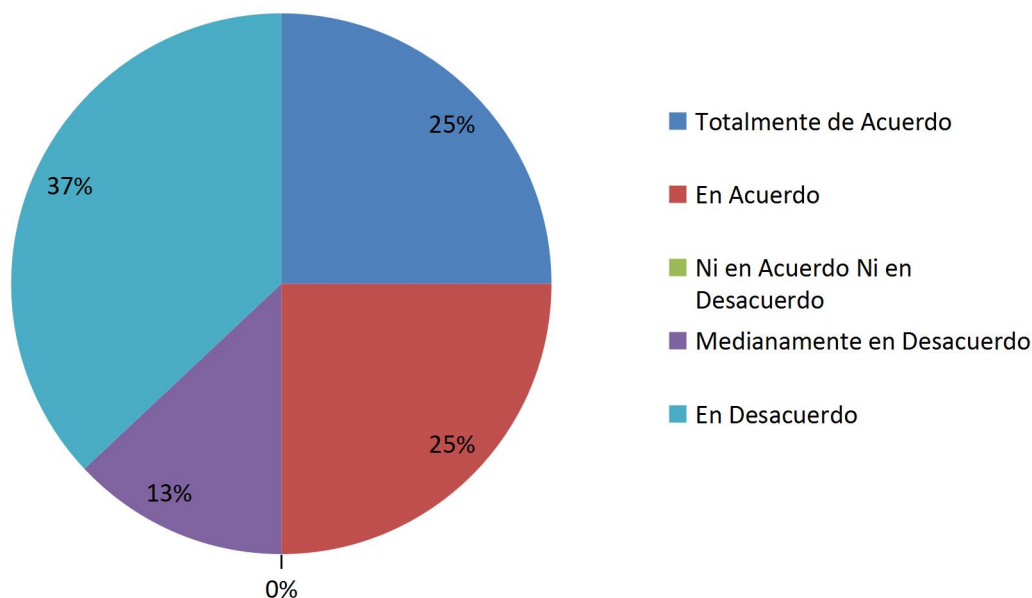
Tabla 11. Consideraciones sobre la actuación del Estado para la implementación efectiva de la LOPNNA

Alternativas	Número de Encuestados	F (r) %
Totalmente de acuerdo.	02	25
De acuerdo.	02	25
Ni en acuerdo ni en desacuerdo.	00	0
Medianamente en desacuerdo.	01	13
En desacuerdo.	03	37
05 alternativas	08 encuestados	Total 100%

Fuente: Elaboración propia.

Pregunta N°. 9: ¿Piensa usted que el Estado no actúa de manera efectiva en la Implementación de la LOPNNA?

Grafico 9. Consideraciones sobre la actuación del Estado para la implementación efectiva de la LOPNNA



Conforme al abanico de resultados en cuanto a los números y porcentajes correspondientes, estatuidos en la tabla y grafico de sectores, los investigadores observan una diversidad de concepciones, con prevalencia del 37% con la categoría (en desacuerdo), aun cuando un 13% está en (medianamente en desacuerdo), para inferir entonces estar en desacuerdo una buena parte de los encuestados para considerar la actuación del Estado en lo que corresponde a la implementación efectiva de la Ley respectiva en protección de los sujetos aquí estudiados. En este orden de ideas, es el Estado el primer llamado a la protección de los seres humanos o débiles jurídicos en estudio, pues es connotación natural en un Estado democrático y social, de Derecho y de justicia el de salvaguardar los intereses de toda persona y con más ahínco o acentuación en los que aquí se estudian, tal como estatuye el artículo 2 Constitucional.

4.2.8 Familia.

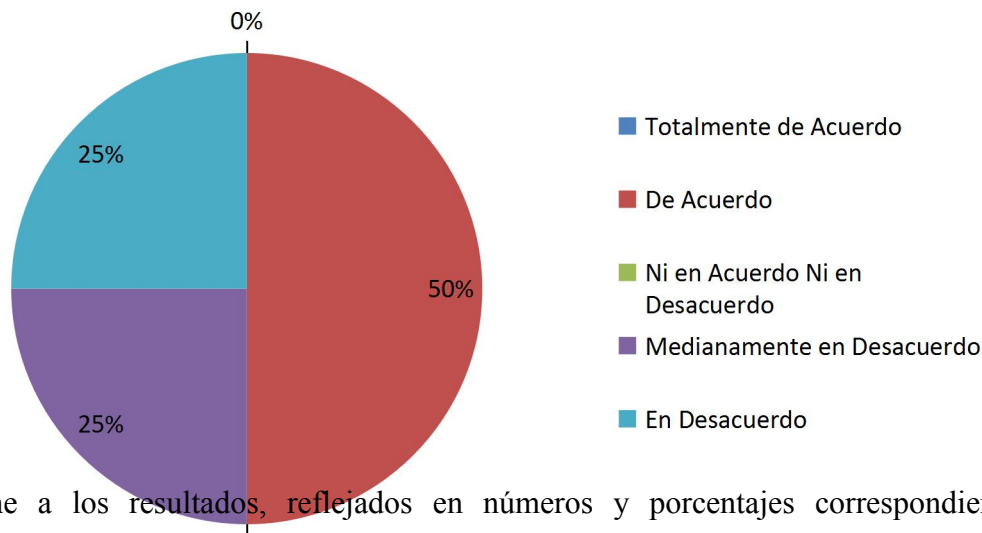
Tabla 12. Consideraciones sobre el impacto que ha tenido la LOPNNA para la reducción de la violencia intrafamiliar.

Alternativas	Número de Encuestados	F (r) %
Totalmente de acuerdo.	00	0
De acuerdo.	04	50
Ni en acuerdo ni en desacuerdo.	00	0
Medianamente en desacuerdo.	02	25
En desacuerdo.	02	25
05 alternativas	08 encuestados	Total 100%

Fuente: Elaboración propia.

Pregunta N°. 10: ¿Considera usted que el Impacto que ha tenido la Ley ha reducido la violencia intrafamiliar que afecta a los Niños, Niñas y Adolescentes?

Grafico 10. Consideraciones sobre el impacto que ha tenido la LOPNNA para la reducción de la violencia intrafamiliar.



Conforme a los resultados, reflejados en números y porcentajes correspondientes, estatuidos en la tabla y grafico de sectores, los investigadores observan concepciones, con prevalencia del 50% de los que están de acuerdo con el impacto moderado que ha tenido la

LOPNNA en referencia a la disminución de la violencia intrafamiliar, aunque a juicio de quienes investigan es satisfactorio que la enunciada ley cumpla con su objetivo; sin embargo, con los resultados que se oponen: un 25% con una categoría de (medianamente en desacuerdo) y el otro 25% (en desacuerdo) admiten de alguna forma duda pues desacuerdan el impacto social en el fenómeno tan triste como lo es la violencia física y psíquica en el seno familiar, lo cual perjudica con mayor acentuación a los seres humanos iniciadores del peregrinar de la vida, contexto que debe ser el modelo para una vida agradable o para la vida en desordenes internos y externos.

4.2.9 Sociedad Civil.

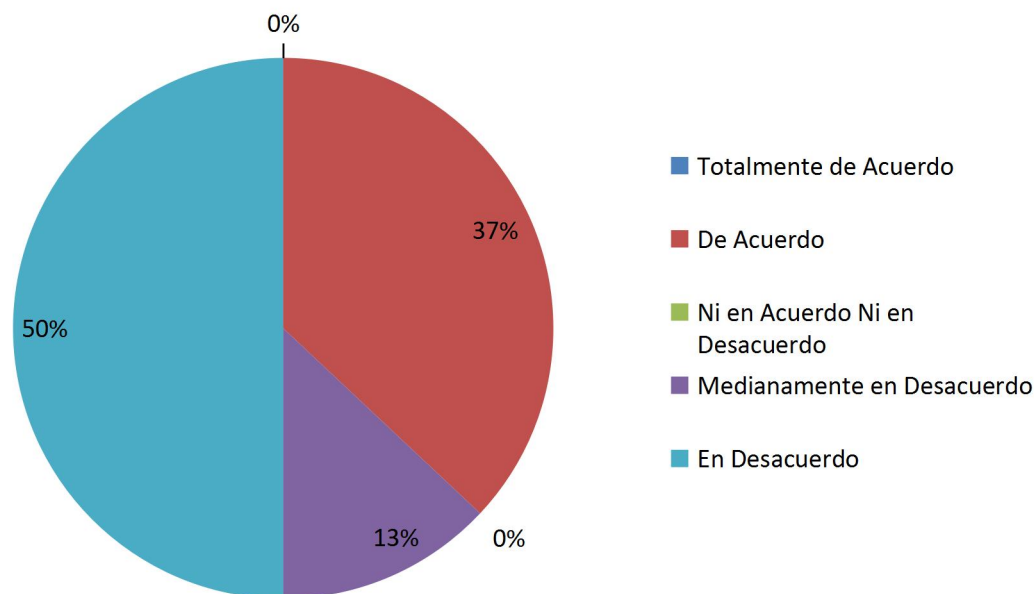
Tabla 13. Consideraciones sobre el rol de la sociedad civil dentro del Sistema Rector de Protección Social.

Alternativas	Número de Encuestados	F (r) %
Totalmente de acuerdo.	00	0
De acuerdo.	03	37
Ni en acuerdo ni en desacuerdo.	00	0
Medianamente en desacuerdo.	01	13
En desacuerdo.	04	50
05 alternativas	08 encuestados	Total 100 %

Fuente: Elaboración propia.

Pregunta N°. 11: ¿Contempla usted que la Sociedad Civil entienda la importancia tan relevante que tiene dentro del Sistema Rector de Protección Integral?

Grafico 11. Consideraciones sobre el rol de la sociedad civil dentro del Sistema Rector de Protección Social.



Conforme a los resultados, reflejados en números y porcentajes correspondientes, estatuidos en la tabla y grafico de sectores, los investigadores observan concepciones, con prevalencia del 50% de los que están de acuerdo y medianamente en desacuerdo; frente a los otros, equivalente al 50% que están en desacuerdo sobre el rol de la sociedad civil dentro de Sistema de Protección, pues se trata de uno de los órganos integradores de otros órganos y servicios destinado a la formulación, coordinación, orientador, supervisar, evaluación y seguimiento de los programas, planes y tareas inclinadas como debe ser a la protección integral, holística de los NNA siendo de esta manera la fórmula o maniobra para suministrar las garantías de los derechos, garantías y igualmente de deberes de los sujetos en estudio; ya que su nombre infiere “Sistema” sinónimo de articulación, integración y participación activa.

4.2.10 Niños, Niñas y Adolescentes.

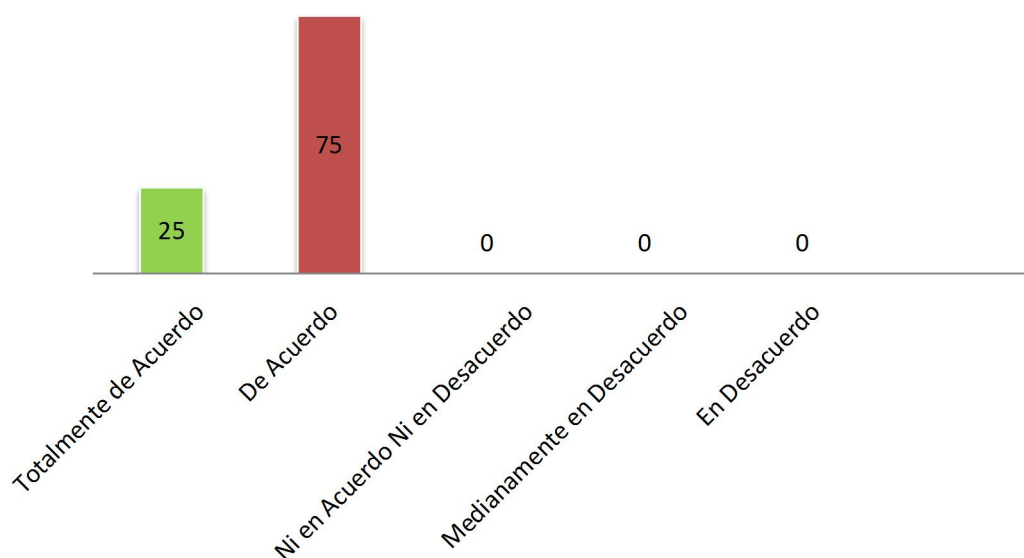
Tabla 14. Consideraciones sobre la participación de los niños y adolescentes en la toma de decisiones en temas que les afectan.

Alternativas	Número de Encuestados	F (r) %
Totalmente de acuerdo.	02	25
De acuerdo.	06	75
Ni en acuerdo ni en desacuerdo.	00	0
Medianamente en desacuerdo.	00	0
En desacuerdo.	00	0
05 alternativas	08 encuestados	Total 100 %

Fuente: Elaboración propia.

Pregunta N°. 12: ¿Piensa usted que los niños y adolescentes si participan de manera efectiva en la toma de decisiones que les afectan?

Grafico 12. Consideraciones sobre la participación de los niños y adolescentes en la toma de decisiones en temas que les afectan



A tenor de los números y porcentajes correspondientes, estatuidos en la tabla y grafico de barras, los investigadores observan con un 75% (de acuerdo) conjugados de un 25% (totalmente

de acuerdo), porcentajes en total positivos sobre la consideración referida a la participación de los sujetos en estudio en la toma de decisiones en temas que les perturban. En uso de la interpretación jurídica lógica o racional, los sujetos en estudio, deben ser coparticipes en las decisiones que le atañen, pues la legitimidad de origen estará dado siempre por los que sufren y anhelan un mejor vivir en el espectro de un contexto y sociedad, a veces no cónsona u objetiva del quehacer en la niñez y en la adolescencia. El consenso en cualquier acción de índole social es de gran ayuda ya que se legitiman las tareas y objetivos propuestos con los pies sobre la tierra y mirada en el firmamento para tampoco hacer ilusoria una propuesta de los sujetos estudiados.

4.2.11 Educación.

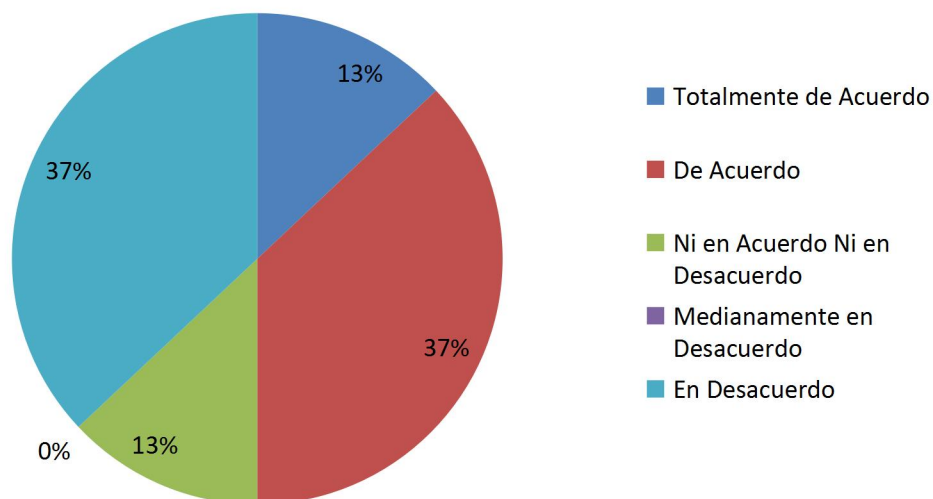
Tabla 15. Consideraciones sobre la existencia de proyectos específicos en el ámbito educativo para prevenir a los niños y adolescentes.

Alternativas	Número de Encuestados	F (r) %
Totalmente de acuerdo.	01	13
De acuerdo.	03	37
Ni en acuerdo ni en desacuerdo.	01	13
Medianamente en desacuerdo.	00	0
En desacuerdo.	03	37
05 alternativas	08 encuestados	Total 100 %

Fuente: Elaboración propia.

Pregunta N°. 13: ¿Considera usted que existen proyectos específicos en el ámbito educativo de Valera que se enfoquen en la prevención del abuso y la protección de los Derechos de los Niños y Adolescentes?

Grafico 13. Consideraciones sobre la existencia de proyectos específicos en el ámbito educativo para prevenir a los niños y adolescentes.



A tenor de los números y porcentajes correspondientes, estatuidos en la tabla y grafico de sectores, los investigadores observan abanico de porcentajes que infieren mermada existencia de proyectos específicos en el ámbito educativo de prevención en los sujetos en estudio, lo que infiere de modo lastimoso la exigua acción desde las instituciones educativas en cualquiera sea el nivel, pues es desde tales espacios que se comienzan junto al de la familia en la fundamentación de los valores y principios del deber ser. Ante tal anomalía, derivada del abanico de resultados se interpreta la necesidad de incrementar el estudio del cómo elaborar proyectos para luego desarrollarlos con objetivos claros e inclinados al reservorio moral con la cual se tiene y se tendrá pues a juicio de quienes investigan es la semilla que germinara con conocimiento y habilidades para crecer como debe ser.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el Capítulo V, titulado Conclusiones y Recomendaciones, los investigadores exponen de manera amplia y detallada las conclusiones en relación con los objetivos específicos, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las instituciones que salvaguardan los derechos y garantías de los NNA, buscando evitar que las normas e instituciones jurídicas se tornen efímeras o utópicas. De no lograrse, estas disposiciones podrían reducirse a un lenguaje ornamental carente de un fundamento sólido que asegure su efectiva aplicación

Conclusiones.

En relación con el objetivo específico N°. 1: “Identificar los principales problemas y desafíos que dificultan la implementación de la Ley Orgánica de Protección a los Niños, Niñas y Adolescentes en el Municipio Valera del Estado Trujillo incluyendo factores legales, institucionales, económicos, sociales y culturales”, se identifican los siguientes particulares:

Exigua capacitación adecuada dirigida al talento humano con responsabilidades en la aplicación de las disposiciones legislativas ejecutales en materia de niños y adolescentes, que son de imperativo valor para el desarrollo y funcionamiento de sus obligaciones diarias en atención a los casos que se les despliegan en la realización de sus oficios, que son por demás menester, para una consumación efectiva; no por capricho del detentador del Poder Público, se hace imperativa la orientación de rigor, por mandato del Derecho Natural, de la interpretación jurídica lógica-racional y de lo previsto en el artículo 40 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, acentuando que la carencia de los conocimientos se pondrán en un grave peligro los

anhelos de quienes legislan con propósitos teleológicos en favor de tales débiles jurídicos, por ende de suma importancia práctica .

El aspecto económico y financiero son también factores enervadores del cabal cumplimiento en la implementación de las leyes protectoras de los sujetos a los cuales se contrae la presente investigación, pues a pesar de los esfuerzo y buena voluntad que se tengan, la carencia o merma de estos recursos que son indispensables para la realización de estos objetivos, por ser altamente necesarios para el desarrollo de los fines planteados, y dada la situación en el contexto de todos conocida y experimentada, que es y serán siempre impedimentos en posibilitar los diversos planes, programas y proyectos para tan sagrados fines, donde está en juego el futuro del país y por ende de la sociedad que aspira una mejor convivencia humana, un desarrollo sostenible y una esperanza ferviente en tener cada vez una sociedad más consciente y responsable de la protección del recurso más importante como lo es la vida humana.

A pesar de las normas jurídicas plasmadas en las leyes locales u ordenanzas destinadas en contar con recursos necesarios en todos los órdenes, entre ellos el de papelería, lápices, sacapuntas, borradores, clips, grapadoras, bolígrafos, resaltadores, correctores, fotocopiadoras, tóner, equipo de computación e impresora, sillas, ficheros, pizarras, marcadores y del pago de algún talento humano para el ejercicio de tareas que por muy pequeñas que parezcan son de vital importancia pero que no son de todo cumplibles, siempre por la exigua voluntad de todos para hacer efectiva las aspiraciones de la sociedad a través de los representantes de la esfera jurídica, pues no debe ser un capricho sin sentido, debe férreamente ser cumplido en favor de los sujetos aquí abordados, puesto que los investigadores les resulta inviable poder los encargados hacer efectivo la ejecución, sino se cuentan con los recursos para ello.

Se identifica a la falta de atención destinada al favorecimiento de los derechos asistidos a los juveniles frente a la violencia doméstica, a pesar de contar con lo divulgado en el artículo 78 Constitucional pertinente a la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad para amparar los derechos de los niños y adolescentes, siendo de vital importancia para el bienestar y el desarrollo adecuado de los jóvenes, reconociendo que no se puede dejar esta tarea únicamente al Estado.

Todos deben participar de manera más ferviente, en atacar esta problemática de raíz, mediante acompañamientos más cercanos a todos los sectores de la ciudad, en planes similares a los Tribunales móviles, para conseguir de manera más idónea las vulneraciones que se están presentando y se puedan presentar, con la finalidad de que se consigan la prevención y no el castigo por haberse consumado esta acción, colocando a disposición a su vez de números telefónicos para que llega la información más expedita.

El aspecto cultural también desarrolla un papel fundamental en contradecir las aspiraciones del legislador, pues a pesar de su protección legal, la cultura contraría las aspiraciones del Estado, haciendo posible el trabajo de niños y de los adolescentes a cuenta de la necesidad de “hacerlos hombres” antes de tiempo para el cubrimiento de las necesidades de la casa, como son los alimentos, vestido, medicinas, entre otros; vulnerando el contexto físico y mental de quienes están llamados por naturaleza a estudiar y formarse para el bien.

La cultura que no es mala, debe igualmente ser direccionada y supervisada, es necesario e indispensable analizar a fondo cual es la transmisión cultural que se ha estado difundiendo a los NNA, tanto por sus núcleos cercanos, como por amistades o terceros que puedan estar en contacto e influyendo en el aprendizaje y ulterior manera de actuar de estos futuros adultos en

formación, es imprescindible que lleguen los buenos valores y costumbres y no erróneas ideas disfrazadas de falsos valores culturales.

Conforme al objetivo específico N°. 2: “Observar el impacto de la Ley Orgánica de Protección a los Niños, Niñas y Adolescentes en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en áreas claves como salud, educación, protección contra la violencia y el trabajo infantil en el Municipio Valera del Estado Trujillo”, se observa lo siguiente:

La Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes marca un progreso importante en la identificación y defensa de los derechos de los sujetos aquí tratados; todo en plena coherencia del artículo 78 Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, pues estos seres humanos son titulares plenos de derechos para protegerlos y promover su desarrollo integral en varias áreas, como la salud, la educación y la protección ante la violencia y el empleo infantil.

El acceso a la salud, en conformidad con el artículo 41 de la LOPNNA es una disposición garantista de una vida saludable física y psíquica siendo clave para el fomento de la salud destinada al crecimiento integral, siendo responsabilidad del Estado el aseguramiento de los servicios públicos necesarios para protegerlos, situación que para conocimiento de todos se ha visto comprometida a una desmejora decreciente en todos los niveles, motivado esto a diferentes factores que intervienen a esta situación.

Se observa que la legislación refuerza la responsabilidad de los padres, representantes o cuidadores como defensores de este derecho que los niños, niñas y adolescentes deben gozar. Se insta que deben ser atendidos desde el instante de su concepción, donde la mujer debe recibir todos los controles prenatales necesarios para un adecuado desarrollo del feto, y una vez que

nazcan, deben acceder a controles preventivos para asegurar su correcto crecimiento físico y mental.

En aspectos como la educación, se observa que a pesar de existir ciertas campañas de concientización, en instituciones públicas y privadas, aun no es suficiente lo que se está realizando para atacar de manera más positiva de extender lo estipulado en la Ley, los expertos consideran que los educadores no tienen aún el nivel esperado a pesar de tener la misma veinticinco años de vigencia, en cuanto a conocimiento de esta, derivándose así que no se puede enseñar lo que no se conoce.

La protección contra la violencia, es uno de los puntos que más se ha mejorado desde la promulgación de la Ley, aunque aún es necesario incentivar a la población en general a denunciar cuando se conozca de un caso de violencia contra un NNA, los expertos consideran en base a sus máximas de experiencia que se conocen con mayor regularidad la denuncia de estos delitos comparados a antes de la promulgación, siendo esto indispensable para ellos poder actuar de manera rápida.

El Trabajo Infantil, es un tema que los expertos no compaginan en cuanto a un criterio, colocándose en una postura en no estar de acuerdo ni en desacuerdo, sin embargo es inminente que se ha incrementado el trabajo a edades prematuras y la mayoría no se encuentran regulados legalmente, derivándose que no cumpla lo establecido a los requerimientos y procedimientos que deben llevarse para poder realizar dichas labores antes de cumplirse la mayoría de edad, devengando también en no gozar con todos los beneficios de ley.

A tenor del objetivo específico N°. 3: “Analizar la actuación de los diferentes actores involucrados en la implementación de la Ley Orgánica de Protección a los Niños, Niñas y

Adolescentes, incluyendo el Estado, la familia, la sociedad civil y los propios niños, niñas y adolescentes”, se analiza lo que sigue:

El binomio Estado – Sociedad es determinante para la implementación del orden jurídico en favor de los débiles jurídicos aquí tratados; es el principio de la corresponsabilidad uno de los particulares para la concretización de las elementales aspiraciones, donde no solamente es el Estado paternalista el que debe actuar, es indispensable las tareas en conjunto para el afianzamiento de los parámetros de quienes son el presente y futuro del país, dándole una importancia significativa a la participación de la triada para este objetivo.

Para la concreción del esfuerzo Estado – Sociedad debe existir la capacitación necesaria para ambos, siendo que ambos son solidariamente responsables en la protección de los derechos de los débiles jurídicos, tal como ha sido establecido en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, pues de lo contrario se haría ilusorio cualquier intento de remediar en oportunidades la descomposición social por falta de guía oportuna y eficaz, llena de valores y principios que apuntalen los parámetros de rigor.

Los representantes del Estado en el Municipio Valera, desde sus diferentes oficinas del Consejo de Protección, Consejo Municipal de Derechos del NNA y la Defensoría del Pueblo, se encuentran de manera activa y actuante ha atender todas y cada uno de los sucesos o casos que llegan para su atención, siendo diligentes en actuar dentro de sus competencias o en casos que exijan mayor envergadura, dar parte y conocimiento a los Tribunales de Protección o Fiscalía 8va para su resolución.

Claramente se observa que con la llegada de la LOPNNA, el Estado se ha visto más involucrado en la atención de vulneración de los derechos de los NNA, siendo esto muy positivo

para este grupo social, los expertos tuvieron en total acuerdo en que si ha mejorado la actuación de los organismos desde la llegada de esta Ley, a diferencia de lo que fue antes del año 2000, igualmente y de acuerdo a lo establecido con la implementación de solicitud de permisos se han visto estos organismos con más relevancia en realizar acciones.

Siendo así, que ellos como brazo ejecutor realizan esfuerzos para hacer cumplir la Ley Orgánica, generando con ello una repercusión significativa a la reducción de violencia intrafamiliar en los hogares valeranos, ciertamente las escaleras de violencia son ciclos generacionales de difícil rompimiento, de acuerdo a lo analizado de la recolección de información se han reducido exponencialmente a años anteriores la violencia intrafamiliar en todo el Municipio Valera.

La Sociedad Civil, por su parte aunque con proyección lenta se ha involucrado a su manera en colaborar en la protección del resguardo de estos derechos que gozan estos débiles jurídicos, siendo ellos claves como lo da a entender el legislador patrio, en la erradicación de vulneraciones que se han venido cometiendo a lo largo de la historia, y de allí la relevancia para que hoy en día se logren los planes deseados por el detentador de Justicia, donde todos los miembros activos deben colaborar en una sola dirección.

Los niños, niñas y adolescentes al ser sujetos de Derecho, gozan con un derecho fundamental como lo es ser escuchada su opinión, y eso ha coadyuvado a involucrarse de manera activa en hacer valer esas protecciones que se han ofrecido con este recurso legal, por ende esto ha generado positivamente a la reducción de vulneraciones de maltratos físicos, psicológicos y emocionales, abusos y toda clase de vejaciones por personas adultas e incluso por otras personas que gozan de su misma edad.

De acuerdo con el objetivo específico N° 4: “Evaluar el factor de la educación para la aplicación de la Ley Orgánica de Protección a los Niños, Niñas y Adolescentes en el Municipio Valera del Estado Trujillo”, se evalúa lo siguiente.

Los investigadores siempre han evaluado a la educación como un proceso social, junto al trabajo para hominizarse y redimir al ser humano, hacerlo un ser de valores y principios, dignificándolo conforme a las aspiraciones del Derecho Divino, Derecho Natural y Derecho Positivo, donde dicho proceso parta de la familia en la dirección descrita como dignidad humana, sociedad con justicia y enamorada permanente de la paz, en concatenación del artículo 3 Constitucional.

La capacitación debe ser permanente, como faro brillante en un puerto, para de este modo disipar y aclarar situaciones que al no apreciarlas producen invisibilidad con fenómenos contrarios a las aspiraciones presentes en el estamento jurídico y en los preceptos del Derecho Natural. La educación no debe ser solamente la formal o la dirigida a la normativa del Derecho Positivo, debe perseguir valores y principios como un eje transversal formadora de hombres y mujeres de bien y con mayor acentuación en un contexto difícil.

Recomendaciones.

A tenor del análisis de las bases teóricas y las conclusiones proporcionadas a cada uno de los objetivos específicos, los indagadores exponen una serie de recomendaciones enfocadas en ámbitos metodológicos, académicos y prácticos, estas recomendaciones tienen como finalidad servir como puntos de referencia para los Gobiernos Municipales, incluyendo la Alcaldía y los

Concejos del municipio de Valera, en el estado Trujillo, así como para la Universidad Valle del Momboy y los organismos competentes en la atención de los NNA.

Ámbito metodológico.

La presente investigación, a juicio de quienes investigan, pudiese servir de referencia para el ejercicio de la protección de los niños, niñas y adolescentes en los diversos enfoques: (i) cuantitativo; (ii) cualitativo; y, (iii) mixto, destinado como debe ser al estudio de la protección de los sujetos aquí estudiados de parte del Estado – Sociedad donde la familia es de vital importancia, como ha sido mencionado por los investigadores a lo largo de toda esta investigación, por ser este grupo etario un sector que debe gozar de interés superior.

El Municipio Valera del Estado Trujillo posee diversidad de elementos característicos para ser abordadas, siendo una de ellas el de los niños, niñas y adolescentes en los puntos de vista social y jurídico, dado el número de habitantes considerable que tiene este municipio por ser uno de los más importantes que posee este estado, y en relación a su abundante economía e historia marcada y de gran valor, en común proclive en ser abordada en los aspectos social y jurídico.

La realidad social ofrecida en la Entidad Local, ofrece el escenario natural y metodológico para ser abordado con el enfoque cualitativo con la investigación acción participativa, investigación etnográfica, donde pueda convivir el investigador y el contexto observado, aflorado por fenómenos, situaciones y episodios susceptibles de ser estudiados para de esta manera crear nuevos conocimientos, modificar teorías siempre en favor de las comunidades.

Ámbito académico.

El Derecho Humano estudiado, el estudio de los infantes y adolescentes en referencia su protección, encuentra asidero en las Casas de Estudios, entre ellas la Universidad Valle del Momboy UVM, propicio para las materias Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Familia y Sucesiones, Niños, Niñas y Adolescentes, para ser desarrollados a totalidad, pues integra parte de los preceptos del Derecho Natural y del reconocimiento en el Derecho Positivo donde se hace posible el favorecimiento de los débiles jurídicos en estudio.

Por vía de interpretación jurídica extensiva la presente investigación pudiese aplicarse en cualquiera de los espacios del Estado Trujillo y del espectro nacional e internacional, pues siempre habrá la existencia en proteger al presente y futuro del mañana, como bien fue explicado, los jóvenes siempre deben ser objeto de protección, puesto que, este grupo etario es la generación de relevo de toda familia y sociedad, y de allí deriva el indispensable trabajo de enseñanza y resguardo que ellos deben recibir.

Práctico.

El tema en estudio, cualificado como bonito y de peculiar atención, en la esfera de lo práctico se pudiese traducir, tal como se denotó anteriormente, en eventos de orientación en cada una de las comunidades con el auxilio de los órganos administrativos en materia de niños y adolescentes, Consejos Comunales, de orientación en las instituciones educativas cualquiera sea su nivel, para de esta manera ir sembrando en la práctica el cumplimiento del Derecho Humanitario tan imprescindible como lo es la protección de los sujetos en estudio.

En referencia a los Problemas y Desafíos que se han venido consumando durante estos primeros veinticinco años de la Ley, es necesario y urgente que estos organismos cuenten con una mayor partida presupuestaria para la atención de los casos que reciben en sus oficinas, deben existir mejoras a nivel de salarios a los Funcionarios, y mejoras de infraestructuras para brindar una mayor concentración y atención a los ciudadanos que acuden a ellos en busca de atención y soluciones.

Es menester, reforzar cada vez más e involucrando a todos los miembros Estado, Familia y Sociedad, a crear campañas de sensibilización sobre estos temas que afectan a los adultos en formación, visitando sitios de altas concurrencias, como las plazas públicas, avenidas principales, todas y cada una de las Parroquias que comprenden el Municipio, centros comerciales, instituciones educativas, instituciones deportivas, Iglesias, con el fin de llevar el mensaje de las obligaciones y derechos que ofrece la Ley.

En relación a la salud, urgentemente se necesitan habilitar mejoras a los centros de atención como el Hospital Central Dr. Pedro Emilio Carrillo, el Seguro Social Dr. Juan Montezuma, Ambulatorio de la Paz, y todos y cada uno de los demás centros hospitalarios con los cuenta la ciudad, para la atención oportuna y eficaz de emergencias médicas que se puedan presentar y chequeos rutinarios que son indispensables para el buen desarrollo físico y psicológico de los NNA.

Es necesario, visitar con mayor regularidad los planteles educativos y verificar las asistencias que se están dando en atención al bullying, y maltratos físicos entre estudiantes, y estudiantes con personas adultas, igualmente formaciones con mayor puntualidad a los educadores, directivos, personal obrero para la atención primaria l momento de encontrarse en

estas situaciones, por estar ellos de manera recurrente con la población estudiantil y conocer los hechos de primera mano.

Ofrecer por todos los medios difusivos que se cuentan en el estado, redes digitales como Trujillo Digital, Palpitar Trujillano, Diario de los Andes, Diario el Tiempo, Valera hoy, entre muchos otros, y medios radio difusores como Ven fm, Ángel fm, Brava 96.9 fm, entre otros, los números regionales de la defensoría del pueblo, fiscalía 8va, Consejo de Protección, Consejo de Derechos, para que las comunidades de manera más expedita pueda hacer de su conocimiento hechos sobre maltratos en cualquiera de sus denominaciones.

Visitar de manera oportuna las avenidas principales, los locales comerciales, el mercado popular de la Paz, los locales con propietarios de origen asiáticos, con el fin de inspeccionar si se hayan irregularidades de permisos de Trabajos a los adolescentes que desean colaborar con el sustento de sus hogares, y emplear los correctivos necesarios para regularizar estas oportunidades laborales con la que ellos cuentan, pero de manera legal y procedimental cumpliendo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

De acuerdo al Estado, continuar con el esfuerzo que se ha venido empleando para la atención de este grupo poblacional que tanto lo necesita, se cuenta con un recurso legal bien estructurado como lo es la LOPNNA, el mensaje es a no desfallecer en esta ardua labor que se las ha encomendado, hacer uso de los recursos (claramente muy pocos) para dar lo mejor de su talento humano y ser esa luz al final del túnel ante tantas impropiedades que se comenten a estos NNA.

La Familia, como pilar primordial de la sociedad, debe ser el mayor garante de que los jóvenes cuenten con una vida digna, alejados de esos problemas sociales que puedan afectar a

esa futura generación que tienen a su cargo, se deben interrumpir de manera radical esas escaleras de violencia que se transmiten de generación en generación, existen medios alternativos con crianzas más respetuosas de criar a sus hijos, nietos o sobrinos, basados en el respeto mutuo.

La sociedad civil, debe dar un acompañamiento superior al que han venido realizando, todos y cada uno de los miembros de la sociedad están llamados a estar prestos y vigilantes de que se resguarden los derechos de los NNA, no deben hacerse de oídos sordos a los quebrantamientos que estos puedan estar sufriendo, la sociedad son unos segundos padres para la recta formación de estos futuros adultos, donde se espera algún día emular la cultura Japonesa en cuanto a este tema tan importante.

El derecho a opinión de los NNA, es un punto clave para la correcta implementación de la LOPNNA, quien mejor que la persona agredida e infringida, para conocer su situación, por ende es importante recalcarles el rol indispensable que tienen dentro de este ordenamiento jurídico, son ellos los protagonistas dentro de la misma. Detallándoles todo ese conglomerado de artículos con los que gozan, e invitándoles ellos mismos a romper estructuras de violencias contra los demás jóvenes.

Los segundos hogares son las entidades educativas, deben mantener ese espíritu encaminando que han iniciado en la lucha contra la transgresión de derechos fundamentales de los NNA, asumiendo cada vez más los proyectos de concientización que puedan ofrecerles el Estado y creando sus propios proyectos de reforzamiento de valores y enseñanzas, fomentando las escuelas para padres, las cuales son indispensables para hacer llegar el mensaje tanto a los estudiantes como sus representantes.

Vínculo con la Filosofía de la Universidad Valle del Momboy UVM.

El tema relacionada con la protección de los adolescentes y niños es uno de los Derechos primordiales de la humanidad, donde se halla el Desarrollo Humano Sustentable como uno de los más fuertes aliados, pues son vitales en la unión favorecedora de los más altos anhelos, sueños y pretendidos del ser humano en su afán de solución ante fenómenos o situaciones donde de manera solitaria no se pudiesen conquistar, pues hace falta la solidaridad y unión de criterios para el férreo cumplimiento de los objetivos y metas propuestas.

REFERENCIAS

- Aldana, A. (2015). *La LOPNNA y su impacto en la protección de los niños y adolescentes en Venezuela*. Editorial Jurídica.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de la Investigación. Introducción a la metodología científica*. 6^o Edición. Caracas: Episteme.
- Asamblea Nacional Constituyente (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial Extraordinario N°.5.453.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999). *Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes*. Gaceta Oficial n°. 6.185 del 8 de junio de 2015.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2010). *Ley Orgánica del Poder Público Municipal*. Gaceta Oficial N°. 39.163 del 22 de abril de 2010.
- Bavaresco, A. (2006). *Proceso Metodológico en la Investigación. Cómo hacer un diseño de investigación*. Maracaibo: EDILUZ.: 5a. ed. Pie de Imprenta.
- Balestrini, M. (2001). *¿Cómo se elabora el proyecto de investigación?* Caracas, Venezuela: Servicio Editorial.
- Cañón, E. (2022). *Impacto de la migración en los niños, niñas y adolescentes y la vulneración de sus derechos fundamentales* [Trabajo de grado, Universidad Valle del Momboy]. Repositorio institucional. <https://repositorio.uvm.edu.ve/items/f34ba34c-7ad8-4db9-9c4d-466fc90d055a>
- González, M. (2018). *Derechos de la Infancia. Un análisis de la LOPNNA*. Universidad Central de Venezuela.

- Hernández, R y Criollo, S. (2022). *Régimen Probatorio de protección a niños, y adolescentes sobre abusos sexuales* [Trabajo de grado, Universidad Valle del Momboy]. Repositorio institucional. <https://repositorio.uvm.edu.ve/items/bb460a80-d2a8-4954-9c7d-0a0c91c411d6>
- Humanium (2020). *Los niños frente a los límites de la ley*. <https://www.humanium.org/es/critica/>
- Liebel, M (2003). Janusz Korczak, los derechos y el protagonismo de la infancia. *Revista de Educación Social*, <https://eduso.net/res/revista/28/miscelanea/janusz-korczak-los-derechos-y-el-protagonismo-de-la-infancia>.
- Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado de <https://www.unicef.org/es/derechos-del-nino/convenio-sobre-los-derechos-del-nino>
- Olaso, L. (2004). *Curso de Introducción al Derecho*. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas – Venezuela.
- Rico, J. (2021). *Migración venezolana: Condición de apátrida de los niños nacidos en el territorio nacional* [Trabajo de grado, Universidad Católica de Colombia]. Repositorio Institucional. <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/a845e3b1-a4a6-4f63-b3ab-a226747da5d8/content>
- Rincón, D. (2019). *El derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos desde la perspectiva de los Derechos Humanos* [Trabajo de grado, Universidad Católica de Colombia]. Repositorio Institucional. <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/7f8a3ba4-ea9f-484e-b7e5-89a937539bcf/content>

Anexos

Anexo 1. Instrumento Cuestionario

Cuestionario dirigido a los Trabajadores que ejercen en los Organismos

Administrativos del Municipio Valera, del estado Trujillo

Ítems	Descripción	ALTERNATIVAS				
		Totalmente de Acuerdo	De Acuerdo	Ni en Acuerdo Ni en Desacuerdo	Medianamente en Desacuerdo	En Desacuerdo
<p>Variable: Impacto de la Aplicación de la Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes Dimensión: Principales Problemas y Desafíos que dificultan la implementación de la LOPNNA</p>						
Indicador: Problemas						
1	¿Considera usted que la falta de suministros de los recursos necesarios es un problema para la capacitación de profesionales que trabajen con niños, niñas y adolescentes en el Municipio Valera?.					
2	¿Considera usted que el problema es la falta de campañas de sensibilización sobre los derechos de los niños en el Municipio, para alcanzar mayor protección de estos derechos?					
Indicador: Desafíos						
3	¿Piensa usted que el principal desafío que enfrentan es la poca participación de las autoridades locales para aplicar efectivamente esta ley?					
4	¿Contempla usted que un desafío es la desinformación que tienen los actores para solicitar aplicar efectivamente esta ley?					

Fuente: Elaboración propia.

Variable: Impacto de la Aplicación de la Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes						
Dimensión: Impacto de la LOPNNA en la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.						
Indicador: Salud						
5	¿Valora usted que se han registrado mejoras en el acceso a servicios de salud para Niños, Niñas y Adolescentes desde la Implementación de la Ley?.					
Indicador: Educación						
6	¿Considera usted que se han capacitado los educadores y profesionales de los servicios sociales en Valera para abordar de manera efectiva los temas relacionados con la protección infantil?.					
Indicador: Protección contra la Violencia						
7	¿Estima usted que se han incrementado los casos de denuncias por abuso o maltrato infantil tras la Implementación de la ley?.					
Indicador: Trabajo Infantil						
8	¿Considera usted que existe una Protección efectiva de los Derechos de los Adolescentes Trabajadores para no ser explotados laboralmente por su edad?					
Variable: Actuación del Sistema Rector de Protección Integral en la Implementación de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes						
Dimensión: Actuación de los diferentes actores involucrados en la Implementación de la LOPNNA						
Indicador: Estado						
9	¿Piensa usted que el Estado no actúa de manera efectiva en la Implementación de la LOPNNA?					

Fuente: Elaboración propia.

Indicador: Familia						
10	¿Considera usted que el Impacto que ha tenido la Ley ha reducido la violencia intrafamiliar que afecta a los Niños, Niñas y Adolescentes?					
Indicador: Sociedad Civil						
11	¿Contempla usted que la Sociedad Civil entiende la importancia tan relevante que tiene dentro del Sistema Rector de Protección Integral?					
Indicador: Niños, Niñas y Adolescentes						
12	¿Piensa usted que los niños y adolescentes si participan de manera efectiva en la toma de decisiones que les afectan?					
Variable: Actuación del Sistema Rector de Protección Integral en la Implementación de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes Dimensión: La Educación para la aplicación de la LOPNNA						
Indicador: Educación						
13	¿Considera usted que existen proyectos específicos en el ámbito educativo de Valera que se enfoquen en la prevención del abuso y la protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes?.					

Nombre:

Cargo:

Firma:

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 2. Validación Instrumento Politólogo y Abogado Hugo Hernández

TABLA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Por favor lea cuidadosamente cada uno de los Ítems que contiene el instrumento, luego según su criterio marque con una "X" en el formato la casilla correspondiente, suministrando si es necesaria, la información que soporte su opinión.

Fecha: 15/05/2025

Nombre del Experto: Prof. Hugo Hernández

Aspectos a Evaluar:

Ítem	Claridad				Congruencia				Pertinencia				Observación
	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	
1	x				x				x				
2	x				x				x				
3	x				x				x				
4	x				x				x				
5	x				x				x				
6	x				x				x				
7	x				x				x				
8	x				x				x				
9	x				x				x				
10	x				x				x				
11	x				x				x				
12	x				x				x				
13	x				x				x				
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													

A: Excelente

B: Bueno

C: Regular

D: Deficiente

Observaciones Generales:

Experto:

Apellidos y Nombres: Hugo Hernández

Firma:



Estudios realizados

Pregrado: Politólogo y Abogado

Especialización: Gerencia Recurso Humano.

Maestría:

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 3. Validación de Instrumento Dr Jesús Simancas

TABLA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Por favor lea cuidadosamente cada uno de los ítems que contiene el instrumento, luego según su criterio marque con una "X" en el formato la casilla correspondiente, suministrando si es necesaria, la información que soporte su opinión.

Fecha: 14 de mayo de 2025

Nombre del Experto: Lcdo. Jesús A. Simancas, (Dr). M

Aspectos a Evaluar:

Ítem	Claridad				Congruencia				Pertinencia				Observación
	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	
1	x				x				X				
2	x					x			X				
3	X				X				X				
4	X				X				X				
5	X				X				X				
6	X				X				X				
7	X				X				X				
8	X				X				X				
9	X						x		X				
10	X				X				X				
11	X				X				X				
12	X				X				X				
13	X				X				X				
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													

A: Excelente

B: Bueno

C: Regular

D: Deficiente

Observaciones Generales:

Experto:

Apellidos y Nombres:

Dr. Jesús A. Simancas

M

Firma:



Estudios realizados

Pregrado: Lcdo. En letras y Educación

Especialización: Evaluación Educativa

Maestría:

Doctorado: En ciencias de la Educación

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 4. Validación de Instrumento Dra. Leila Ramírez

TABLA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Por favor lea cuidadosamente cada uno de los Ítems que contiene el instrumento, luego según su criterio marque con una "X" en el formato la casilla correspondiente, suministrando si es necesaria, la información que soporte su opinión.

Fecha: 16-05-2025

Nombre del Experto: Leila Ramírez León

Aspectos a Evaluar: Contenido

Ítem	Claridad				Congruencia				Pertinencia				Observación
	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	
1	X				X				X				
2	X				X				X				
3	X				X				X				
4	X				X				X				
5	X				X				X				
6	X				X				X				
7	X				X				X				
8	X				X				X				
9	X				X				X				
10	X				X				X				
11	X				X				X				
12	X				X				X				
13	X				X				X				
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													

A: Excelente

B: Bueno

C: Regular

D: Deficiente

Observaciones Generales: Excelente coherencia de los ítems con las Dimensiones y sus respectivos Indicadores.

Experto:

Apellidos y Nombres: Ramírez León, Leila

Firma:



Estudios realizados

Pregrado: Abogado

Especialización: Derecho Laboral.

Maestría: Ciencias de la Educación.

Derecho Laboral.

Doctorado:

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 5. Encuestado Abog. Oliver Quintero y Estudiantes



Fuente: Elaboración propia.

Anexo 6. Encuestado Abog. Carlos Luis Vera Bencomo



Fuente: Elaboración propia.

Anexo 7. Encuestado Abog. Victoria Núñez



Fuente: Elaboración propia.

Anexo 8. Encuestado Abog. Luis Gudiño y Estudiantes



Fuente: Elaboración propia.

Anexo 9. Encuestado Abog. Erika González y Estudiantes.

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 10. Encuestado Lic. Luz Margot Vázquez y Estudiantes.

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 11. Encuestado Abog. Cleycer Montilla

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 12. Encuestado Abog. Jordana Linares

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 13. Carta de aceptación del tutor

**VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO**



ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Carvajal, 03 de Febrero del 2025

Ciudadano: Abg. María Andreina Perdomo

Decana de la Facultad de Ciencias Políticas, Jurídicas y Sociales.

Presente-

Por medio de la presente, hago de su conocimiento, que ante la solicitud realizada por el Ingeniero Industrial: **JULIO ANGEL ARAUJO GALLARDO**, titular de la cedula de identidad N° V-25.302.970, y la Bachiller: **MARIALIX DANILBETH GONZALEZ ALARCON**, titular de la cédula de identidad No. V-29.874.703, acepto el compromiso de tutor en el desarrollo de su trabajo de investigación titulado: **IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN VALERA, ESTADO TRUJILLO: un estudio detallado**, para optar al título universitario de Abogados; hasta su presentación y evaluación.

Atentamente,

Prof. MSC. Servio Paredes

C.I. 4.486.928

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 14. Carta de aprobación del tutor

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi Carácter de Tutor del Trabajo Especial del Grado Titulado: **IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN VALERA, ESTADO TRUJILLO: un estudio detallado**, realizado por el Ingeniero Industrial: **JULIO ANGEL ARAUJO GALLARDO**, titular de la cedula de identidad N° **V-25.302.970**, y la Bachiller: **MARIALIX DANILBETH GONZALEZ ALARCON**, titular de la cédula de identidad No. **V-29.874.703**, para optar por el titulo de Abogados, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido ante la presentación pública y la evaluación por parte del jurado que se asigne.

Atentamente,

Prof. MSC. Servio Paredes

C.I. 4.486.928

A los 25 días del mes de Agosto del 2025

Fuente: Elaboración propia.